



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL SISTEMA DE PERCEPCIONES Y SU INFLUENCIA
EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERÚ
CASO GRIFO EL CARMEN CHIMBOTE, 2013**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

OLIVA MINCHOLA MADELEY SOFIA
ORCID: 0000-0001-5286-8248

ASESOR:

Mg. CPCC. JOSE MATEO PANTA BARRIOS
ORCID: 0009-0009-5495-1075

CHIMBOTE-PERÚ

2014

HOJA DE FIRMA DEL JURADO

Dr. CPCC. LUIS ALBERTO TORRES GARCIA

Presidente

Dr. CPCC. JUAN MARCO BAILA GEMIN

Secretario

Mg. CPCC. MIRIAM NOEMI RODRIGUEZ VIGO

Miembro

AGRADECIMIENTOS

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecer hoy y siempre a mi familia por el esfuerzo realizado por ellos. El apoyo en mis estudios, de ser así no hubiese sido posible. A mi padre Cesar Oliva Cerna y a mi madre Ana Minchola Chiclayo y demás familiares ya que me brindan el apoyo, la alegría y me dan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

Un agradecimiento especial al Dr. CPCC Yuri Gonzales Rentería, por la colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran amistad que me brindó y me brinda, por escucharme y asesorarme mediante la elaboración de mi proyecto de tesis.

DEDICATORIA

Le dedico en primer lugar este informe a Dios fue el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar.

De igual forma, a mis Padres, a quien le debo toda mi vida, les agradezco el cariño y su comprensión, a ustedes quienes han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante buscando siempre el mejor camino.

A mis docentes tutores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

CONTENIDO

Título de tesis...	ii
Hoja de firma del jurado evaluador	iii
Hoja de agradecimiento.....	iv
Hoja de dedicatoria.....	v
Contenido.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura	10
III. Metodología.....	28
IV. Resultados	30
V. análisis de resultado.....	34
VI. Conclusiones	38
Referencias bibliográficas.....	42
Anexos.....	47

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal Determinar y describir cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la liquidez de las empresas comerciales del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013. Fue de tipo Fuede tipo cuantitativo-descriptiva. Para el recojo de información se utilizó la técnica de encuestas, donde se trabajó con una muestra de 10 empresas comerciales Los principales resultados respecto a las Características generales de como el sistema de percepciones afecta a la liquidez de las empresas del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013: el 80 % manifestaron que el régimen tributario en el Perú no es el adecuado y el 80 % manifestaron que estos regímenes les desfinancia y resta capital de trabajo; con respecto como el sistema de retenciones y percepciones afecta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú: el 90 % afirmaron que los porcentajes que estos sistemas son muy elevados. con respecto como el sistema de retenciones y percepciones afectan en la liquidez de las empresas comerciales de Chimbote: el 60% de los encuestados manifestaron estos sistemas atentan contra el derecho de propiedad privada, se concluye que los sistemas de retenciones y percepciones están afectando de manera directa a las empresas ya que les resta liquidez a las empresas ya que los propietarios hacen mención que sus actividades comerciales están siendo afectadas ya que no pueden usar el dinero detraído.

Palabras claves: retenciones, percepciones, liquidez

ABSTRACT

The study's main objective was to assess and describe how the system withholdings affect the liquidity of the trading companies of Peru. Case trading enterprises Chimbote District. 2013 period was type was quantitative-descriptive. For technical information gathering surveys, where he worked with a sample of 10 commercial companies The main results regarding the General characteristics of the system of perceptions affect the liquidity of the company in Peru was used. Case trading enterprises Chimbote District. Period 2013: 80% stated that the tax regime in Peru is not adequate and 80% said that these regimes desfinancia them and subtraction working capital; regarding the system of withholdings affect the liquidity of the commercial enterprise of Peru: 90% said that the percentages that these systems are very high. regarding the system of withholdings affect the liquidity of commercial companies Chimbote: 60% of respondents expressed these systems attempt against the right of private property, we conclude that the withholding system and perceptions are affecting so directly to companies and their remaining cash to businesses and homeowners make mention that their commercial activities are being affected because they can not use the money deducted.

Key words: retentions, perceptions, liquidity

I. INTRODUCCIÓN

En años recientes, se han dispuesto en práctica los sistemas fiscales y de influencia mediante su utilización en impuestos más significativos, que son el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta. Esto ha contribuido a mejorar la comprensión de los diversos métodos de pago anticipado empleados en distintas regiones del globo y su efecto tanto negativo como positivo en las empresas comerciales.

En una publicación Samanamud. (2013), Se nos informa que en las naciones latinoamericanas se utilizan métodos de pago previo sendos en el Impuesto sobre la Renta relacionada en el IVA, los cuales son los impuestos que el análisis abarca, no obstante, es importante destacar que su utilización se ha ampliado a una gran variedad de tributos en términos generales. “Los mecanismos mencionados buscan aprovechar la concentración de compradores y vendedores en el mercado y también tienen como propósito que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el impuesto que les corresponde. Esto, a su vez, permite mantener en el mercado a aquellos contribuyentes formales que podrían ver amenazada su permanencia en el sector formal de la economía debido a la competencia desleal que representa la informalidad y el incumplimiento tributario”.

Es por ello que las administraciones tributarias han convenido la inserción de los sistemas de pago por anticipado de los impuestos, los cual se nos garantiza

la correcta recaudación de los impuestos del obligado tributario que se relaciona al contribuyente, en la correspondencia jurídico fiscal, y que se lleva a cabo de manera complementaria a los métodos convencionales de recaudo como la liquidación al final periódica, considerando los desembolsos a cuenta, temporales o anticipados. Es previsor, no debido a que ocurra antes del evento que origina la necesidad tributaria, debido a que se anticipa a la asignación de capitales por parte del contribuyente hacia otros objetivos que no incluyen el pago de impuestos al ente recaudador según lo establecido.

Por otro Álvarez (2008), establece que en el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. “Ante esta situación, el Estado, a través de la administración tributaria, ha creado esquemas de anticipo del impuesto general sobre las ventas, para asegurar la recaudación del impuesto, ampliar la base imponible y evitar la evasión fiscal encontrada en la comercialización. de determinados bienes y/o. o la prestación de ciertos servicios en la cadena de distribución tiene mayores índices de informalidad; uno de ellos es el sistema de pago de obligaciones tributarias al gobierno central”.

Las empresas comerciales coinciden con la alternativa que impone el espacio de la cámara de comercio en lima como ciudad en la que el sistema de retenciones y detracciones deberían de ser eliminados porque así de esta manera estarían imponiendo a las

empresas el pago por adelantado de sus impuestos lo cual como bien se sabe este pago afecta en la liquidez de las empresas.

En una publicación refiere entrelineas S.R. Ltda.(2010), que por todos “Ya es conocido que nuestro sistema tributario constituye una barrera para las empresas comerciales, especialmente aquellas que desean ingresar a la economía formal; porque la diversidad de normas tributarias existentes, así como la complejidad de su implementación, impiden una tributación simple”. A pesar de esta realidad, en los últimos años se ha complicado, ya que tras su implementación surgieron los llamados sistemas de anticipo del IVA, que si bien es cierto han logrado reducir la evasión de dicho impuesto, este sistema también atrajo a los contribuyentes. a cometer variados errores y pasadas por alto, especialmente por la carencia de información necesaria, generando así graves consecuencias como el no reconocimiento de créditos fiscales, la imposición de multas, entre otros perjuicios causados por la falta de información. .de los contribuyentes.

“El Impuesto General sobre las Ventas - IGV creado en 1981 para sustituir el antiguo impuesto sobre Bienes y Servicios (un impuesto que esencialmente sólo incluye el valor agregado, es decir, la variante entre el precio de compra y el precio de venta de bienes y servicios), está distorsionado y pre de trámites triviales que acompletejan la vida de los contribuyentes formales”.

Se ha argumentado que la implementación de nuevas medidas administrativas (Retiene - Res.037-2002- SUNAT, Percepciones Ley 28053), tiene un impacto conocido como anticipos en la meta

“Esto no significa la creación de un nuevo impuesto ni un aumento de las tasas actuales, sino que constituye un mecanismo para asegurar el pago de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas y, además, para disuadir a quienes lo recaudan. el impuesto retiene el pago al fisco y lo considera como un beneficio adicional de su actividad. Estos esquemas son parte de medidas destinadas a reducir la evasión fiscal”. Según(Pacheco; 2008)

Las empresas propusieron que el IVA retenido, percibido y retirado en exceso sea automáticamente compensado con otros impuestos del Tesoro Público administrados por la SUNAT, la reducción de meses para solicitar la devolución del IVA no utilizado como crédito fiscal, todo aquello que generaba perjuicio a los contribuyentes.

Las compañías continúan expresando el rechazo relacionado a implementación en sistemas de retenciones y percepciones aplicados por la SUNAT. Los representantes de las compañías expresan que estas no deberían encargarse de recaudar impuestos.

Los mencionados regímenes incluyen la recaudación a nivel de impuestos "ciegos", debido al no tener en cuenta el monto impuesto a la persona que contribuye está forzado a pagar. De esta forma vemos, como ejemplo, de que créditos fiscales o saldos acreedores con los que cuenta el contribuyente no se toman en cuenta para determinar si hay o no impuesto que pagar; lo que puede dar lugar a la solicitud de anticipos fiscales por parte de quienes no son deudores, sino acreedores del Estado

“Recuperación ciega de dichos mecanismos; Entre ellos, SPOT Dirige a la violación de los derechos de propiedad, ya que las empresas tienen que desviar de manera injusta la parte de su flujo de caja para pagar impuestos que muchas veces no se deben. La propiedad de los fondos se ve afectada porque el propietario no puede utilizarlos, disfrutarlos ni disponer de ellos. El empresario se convierte así en una especie de "propietario cero" de sus fondos, ya que le pertenecen, pero no puede hacer nada con ellos, hasta que el Estado haya autorizado su liberación tras haber demostrado la ausencia de deuda”. Según nos dice (Pacheco; 2009).

Los mecanismos; Estas medidas parecen tolerables destinados a los contribuyentes, siempre y cuando no impliquen aumentar los impuestos o crear nuevos impuestos. Nada más lejos de la realidad, las empresas se han convertido en recaudadoras de impuestos gracias a estos dispositivos, la liquidez de las empresas ha disminuido y se han creado ingresos excedentes en relación a su capacidad de economía real. Según normativa tributaria se permiten ingresos por venta de combustible.

Proporcionar solamente un comprobante de ingresos por todas las adquisiciones efectuadas durante el mes.

La extensión de esta disposición debe aplicarse a las ventas internas de otros productos (refrescos, cervezas, entre otros). Requerir un comprobante de ingresos por cada transacción representa un costo adicional no requerido, que necesita ser corregido para todos los sistemas de pagos por adelantado.

Según Pantigoso, (2009), “Las empresas afirman que en los últimos meses la SUNAT ha tenido que flexibilizar los regímenes de pagos anticipados, ya que los contribuyentes, responsables de retener impuestos de terceros, requieren normativas claras y fáciles de aplicar”. Además, necesitan facilidades para recuperar los montos pagados en exceso, ya que esto afecta la financiación, reduce la liquidez y dificulta la gestión eficiente de las empresas que constantemente pagan impuestos adicionales que en ocasiones no son reembolsados de manera oportuna. **Por lo tanto se enuncia el siguiente problema:** ¿De que forma el sistema de retenciones, percepciones, afectan en la liquidez de empresas comerciales peruanas. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013?, **sus objetivos: objetivo general:** Describir y determinar cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la liquidez de las empresas comerciales peruanas. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013. **Objetivos específicos:** -Describir cómo el sistema de retenciones y percepciones afectan a nivel de liquidez en las

empresas del Perú. - Describir de que forma el sistema de retenciones y percepciones, afectan a nivel de liquidez de las empresas comerciales del distrito de Chimbote. - Realizar un análisis comparativo de cómo afecta el sistema de retención y cobro a la gestión empresarial en el Perú y a las empresas comerciales del distrito de Chimbote. Finalmente, este trabajo toma como eje central la importancia de los sistemas de retención y recaudación, que afectan los sectores fiscal, financiero, contable y administrativo de la organización.

El Código Fiscal determina que, a través de las normas fiscales correspondientes, se podrán designar agentes de retención o recaudación para sus fines. negocio., la posición o función contractual de retener o recaudar impuestos para luego transferirlos a la entidad recaudadora. Por lo tanto, las organizaciones comerciales y otras entidades del país pueden ser designadas como agentes de retención o recaudación por las autoridades fiscales, siempre y cuando estén dispuestas a realizar la retención o recaudación del impuesto. Las empresas no tienen más remedio que establecer pautas para cumplir con rapidez y precisión las normas tributarias. También necesitan crear un modelo de gestión óptimo para la retención y la recaudación porque no hay retorno en estos sistemas eficientes de recaudación y control de impuestos. El cumplir de las necesidades fiscales resulta importante porque su incumplimiento puede tener consecuencias negativas en el ámbito financiero, positivas o negativas, afectando las finanzas de una empresa dependiendo de la situación en la que se encuentre durante la transacción.

En términos contables, debido a que la ocurrencia como parte de las operaciones requiere la valoración, registro y exposición en los estados financieros y económicos de la organización; lo que incluye el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad aceptados de manera general, las normas a nivel internacional de contabilidad, el libro de cuentas revisado, las normas de información financiera y otras normas. La importancia administrativa se encuentra en la necesidad de que los dirigentes, dirigentes y directivos de las empresas planifiquen, decidan y controlen los ámbitos relacionados.

Este trabajo se presenta como fundamental porque admite introducir la filosofía, la doctrina y la práctica de sistemas de retención y percepción, lo que ayuda a comprender su esencia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA:

2.1. Antecedentes

- Chucca; (2012) es su tesis sobre **INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ELEMEC INGENIEROS S.A.C.**; realizado el año 2012 sostiene:
 - La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición previa certificación de no adeudo.
- Alva. (2009) En su tesis sobre **EL RÉGIMEN DE LOS PAGOS ADELANTADOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES A LAS IMPORTACIONES Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DEL SECTOR PLÁSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA DURANTE LOS AÑOS 2007-2008**; realizado el año 2009 sostiene estos sistemas no solo son complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la

Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandescompradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores

- Álvarez. (2008) en su tesis **INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA TRANSIALDIR SAC; 2006-2007;** realizado en el 2008 sostiene:
 - El Perú El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.
 - Y el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la faltade liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros
- Tume. (2012) en su tesis sobre **ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA E INCIDENCIA EN LA MEJORA DE LA CAJA FISCAL. REALIZADO EL 2003;** sostienen que El beneficio principal de nuestro cliente SUNAT es que a través de nuestra Red de Agencias puede coberturasa nivel nacional la recaudación tributaria a los que se encuentran obligados,

en sus distintas categorías, los contribuyentes. Para que asiera la administración tributaria pueda tener flujo (dinero).

- Gómez. (2013) en su trabajo de investigación: **“ESTUDIO COMPARADO DE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IVA Y DEL IMPUESTO A LA RENTA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”** llego a las siguientes conclusiones:

- Todos los países evaluados aplican mecanismos de pago anticipado tanto en Impuesto a la Renta como en IVA, impuestos a los que se circunscribe este estudio, sin embargo cabe anotar que su uso se ha extendido a muchos otros tributos en general. Dichos mecanismos que tratan de aprovechar la concentración de compradores y vendedores que existe en el mercado, cumplen además con el objetivo de que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el impuesto que les corresponde, permitiendo a su vez, mantener en el mercado aquellos contribuyentes formales que ven peligrar su permanencia en el sector formal de la economía, debido a la competencia desleal que les representa la informalidad e incumplimiento tributario.
- Las similitudes de fondo entre los diversos mecanismos de pago anticipado aplicados en los diversos países, son mayores que las diferencias debidas a las distintas estructuras tributarias en que se aplica.

- Castro; (2013) en su tesis **“EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN La LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO”** para optar en título de contador público sostiene los siguiente:

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.
- El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

2.2. Bases teóricas

- **Empresa:**

Interpretando **la Ley 2815** una empresa es una unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Según Romero (2006); define la empresa como "el organismo formado por personas, bienes materiales, aspiraciones y realizaciones comunes para dar satisfacciones a su clientela.

Por otro **Alvarado (2000)**; lado Para tal efecto se ubica en un ámbito determinado, se implementa con los recursos y se formaliza de acuerdo con los recursos necesarios y se formaliza de acuerdo con las disposiciones y mecanismos legales pertinentes.

Para **real academia de la lengua española**, una empresa es, una unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

▪ **Gestión eficaz en una economía social de mercado:**

Cuáles son los resultados que se persiguen, qué objetivos se logran. Según Porter. (1997), la eficaz, es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado. Capacidad para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y cantidad las metas y objetivos establecidos. Asimismo es la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado. La Efectividad es sinónimo de eficacia.

En cambio, eficiencia es la capacidad de lograr el efecto en cuestión con el mínimo posible de recursos.

Analizando a Porter (1997), en filosofía la eficacia es la capacidad de la causa eficiente para producir su efecto. Por otro lado agrega, la eficiencia es muy importante. Sin ella, no habría organizaciones; con ella hay menos

organizaciones...los expertos en eficiencia están más contentos cuando hay menos costos, incluso si esto implica que haya menos clientes.

La gestión eficiente es un "paradigma importado" de la teoría económica, que ha orientado el trabajo de las organizaciones y sus dirigentes durante décadas, desde los trabajos de los economistas clásicos, Adam Smith y David Ricardo a mediados del siglo XVIII. Su planteamiento esencial es la relación entre insumos (gastos) y resultados (ingresos), su expresión es la reducción de los costos, o los costos mínimos.

Tiene una lógica contundente, usted tiene que "producir con los costos más bajos posibles", o dicho de otra forma, "obtener los mayores resultados con los mismos recursos (gastos)".

Según Drucker (2000) dice "No basta con hacer las cosas correctamente (eficiencia), hay que hacer las cosas correctas (eficacia)...". Menguzzato, especialista española, en su libro sobre Dirección Estratégica expresa: "...la experiencia demuestra que el éxito y supervivencia a largo plazo de la empresa depende más de los progresos en su eficacia que en su eficiencia...".

La eficacia (o efectividad) hace énfasis en: los resultados, hacer las cosas correctas, lograr objetivos, crear más valores (principalmente para el cliente), proporcionar eficacia (empowerment) a los subordinados, aplica un enfoque proactivo, es decir, en lugar de reaccionar, anticiparse.

La eficiencia se concentra en cómo se hacen las cosas, de qué modo se ejecutan.

La eficacia en: para qué se hacen las cosas,

- **Tributo**

La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie.

Diccionario de la Real Academia: (del latín tributum) que es la entrega por parte del súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicas cierta cantidad de dinero o en especie. También agrega: es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas

Giuliano Fon rouge: es concebido genéricamente como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público...

Villegas: se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria - habitualmente pecuniaria- establecidas por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados.

Martín: son definibles como distracciones de parte de la riqueza de los particulares exigidas por el Estado (aspecto económico), mediante leyes dictadas en ejercicio de su poder tributario (aspecto jurídico), con la finalidad de promover el bienestar general (aspecto político).

- Campos: el tributo es, lato sensu, la distracción que, en virtud de ese poder tributario, se hace de una porción de riqueza de los contribuyentes a favor del estado. El tributo es una categoría de lo que se llama ingresos públicos.

▪ **Impuesto general a las ventas (IGV)**

El impuesto general a las ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios. (Excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo) según SUNAT

- **Valor de venta:** es el precio del bien transferido o servicio recibido o prestado sin IGV.
- **Precio de venta:** es el precio del bien o servicio incluido el impuesto general a las ventas

2.3. Marco conceptual

▪ **Empresa:**

Interpretando **la Ley 2815** una empresa es una unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Según Romero (2006); define la empresa como "el organismo formado por personas, bienes materiales, aspiraciones y realizaciones comunes para dar satisfacciones a su clientela.

Por otro **Alvarado (2000)**; "Para ello, se localiza en un área específica, se ejecuta con los medios necesarios y se establece de acuerdo con las normas y procedimientos legales correspondientes".

Respecto a la RAE, "una empresa es una entidad organizada que se dedica a realizar actividades industriales, comerciales o de servicios con el objetivo de obtener beneficios económicos".

▪ **Gestión eficaz en una economía social de mercado:**

¿Cuál es la finalidad de los resultados buscados, qué metas se alcanzan? Según el análisis de Porter en 1997 "la eficacia se define como la competencia de lograr los metas y objetivos fijadas aprovechando los recursos útiles en un periodo específico". Capacidad de alcanzar los objetivos y metas fijados en cuanto a calidad, cantidad, tiempo y ubicación. La habilidad de lograr un resultado concreto o anticipado también es llamada. Efectividad es igual a eficacia.

Por el contrario, la eficiencia se establece como la competencia de lograr el resultado deseado empleando la mínima cantidad de recursos disponibles.

Según Porter (1997), En el ámbito de la filosofía, eficacia significa la capacidad de la causa eficiente de producir su efecto. Además, es de suma importancia agregar que la eficacia es esencial. Sin ella, las organizaciones no podrían existir; al contar con ella, se reduce la cantidad de organizaciones ...Los peritos en eficiencia se muestran más contentos cuando los gastos se reducen, aunque esto signifique una disminución en la cantidad de clientes.

La eficiente administración es un "paradigma importado" de la teoría económica, que ha guiado las acciones de las empresas y sus líderes por muchos años, desde los escritos de los economistas clásicos, Adam Smith y David Ricardo en el siglo XVIII. La premisa fundamental es la conexión entre los insumos (gastos) y los resultados (ingresos), su manifestación es la disminución de los costos, o los costos más bajos.

Tiene una lógica contundente, usted tiene que "producir con los costos más bajos posibles", o dicho de otra forma, "obtener los mayores resultados con los mismos recursos (gastos)".

Según Drucker (2000) dice "No basta con hacer las cosas correctamente (eficiencia), hay que hacer las cosas correctas (eficacia)...". Menguzzato, especialista española, en su libro sobre Dirección Estratégica expresa: "...la experiencia demuestra que el éxito y supervivencia a largo plazo de la empresa depende más de los progresos en su eficacia que en su eficiencia...".

La eficacia o efectividad pone énfasis en los resultados, realizar las actividades correctas, alcanzar metas, generar más valores (sobre todo para el cliente), otorgar empowerment a los subordinados, seguir un enfoque proactivo, es decir, en vez de reaccionar, anticiparse.

La eficiencia se enfoca en la forma en que se realizan las tareas, en la manera en que se llevan a cabo. La eficacia se refiere a la razón por la cual se realizan las acciones.

- **Tributo**

La raíz tributo tiene su inicio en el latín tributum, que se refiere a lo que se paga como tributo. La raíz final procede del verbo tributar, la cual es la definición implica que el vasallo entrega al señor una suma en dinero o en especie como reconocimiento de su señorío.

Diccionario RAE: significa que “el súbdito entrega al Estado, para las cargas y atenciones públicas, una cantidad de dinero o bienes en especie. Es también requerimiento monetario impuesto por legislación, cuya cantidad se asigna para mantener las responsabilidades del gobierno”.

Giuliano Fon rouge: es considerado de manera genérica como un deber impuesto, generalmente en forma de dinero, requerido por el Estado debido a su autoridad soberana y que resulta en relaciones legales de carácter público...

Villegas define al tributo como cualquier prestación de carácter patrimonial obligatoria - generalmente de tipo monetario - creada por la legislación, que debe ser pagada por personas tanto físicas como jurídicas que se encuentren en las circunstancias específicas que la ley establezca, con la finalidad de cumplir con objetivos asignados al Estado y a otras entidades públicas.

Martín define los impuestos como desviaciones de los activos de los individuos requeridos por el gobierno (aspecto económico), a través de normativas establecidas en el ejercicio de su autoridad impositiva (aspecto legal), con el propósito de fomentar el bienestar colectivo (aspecto político).

- Campos: El tributo es, lato sensu, el retiro que, con base en esta potestad fiscal, se hace de parte de los bienes de contribuyentes a favor del Estado. Se considera impuesto a una categoría de lo que llamamos ingresos públicos.

▪ **Impuesto general a las ventas (IGV)**

El impuesto general a las ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios. (Excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo) según SUNAT

- **Valor de venta:** es el precio del bien transferido o servicio recibido o prestado sin IGV.
- **Precio de venta:** Se considera el costo de un servicio o bien, considerando el igv.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Empresa: Una compañía es una entidad, organización o sector económico comprometido en actividades o prosecución de objetivos económicos o comerciales, con el propósito de atender las necesidades de bienes o servicios de los consumidores, al mismo tiempo que garantiza la permanencia de la estructura productiva y comercial, así como las inversiones requeridas.

De acuerdo con la Unión Europea, se considerará como empresa cualquier organización, sin importar su estructura legal, que lleve a cabo una actividad económica. Las empresas serán aquellas entidades que realicen una labor artesanal o cualquier otra actividad de manera individual o familiar, así como también las sociedades de personas y las asociaciones que lleven a cabo una actividad económica de forma constante.

2.4.1.1. Tipos de empresas:

Los juicios más habituales para instaurar una tipología en las empresas se presentan los siguientes:

Teniendo en cuenta la actividad en el sector:

Empresas del Sector Primario: También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene directamente de la naturaleza: agricultura, ganadería, caza, pesca, extracción de áridos, agua, minerales, petróleo, energía eólica, etc.

Empresas del Sector Secundario o Industrial: Se refiere a aquellas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima. Abarca actividades tan diversas como la construcción, la óptica, la maderera, la textil, etc.

Empresas del Sector Terciario o de Servicios: Incluye a las empresas cuyo principal elemento es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales. Comprende también una gran variedad de empresas, como las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, restaurantes, etc.

Una clasificación alternativa es:

Empresarios. La principal labor de este tipo de compañías es la fabricación de productos a través del procesamiento de materiales o la obtención de materias primas. Las empresas, por otro lado, se dividen en:

Extractivas. Cuando se enfocan en la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables. Algunos ejemplos de este tipo de compañías incluyen las pesqueras, las madereras, las mineras, las petroleras, entre otras.

• Las manufactureras son compañías que convierten la materia prima en productos acabados, y pueden ser:

- Utilizado para el último consumo. Producen productos que satisfacen directamente las necesidades del cliente. Ropa, mobiliario, comida, dispositivos eléctricos, y más.

• De elaboración. Estas personas satisfacen el uso de consumo final.

Maquinaria ligera, productos químicos, etc.

La clínica ofrece servicios médicos, dentales y de rehabilitación. Ofrecen una amplia gama de tratamientos para diferentes afecciones. El centro cuenta con equipo de última generación y personal altamente calificado. Los clientes pueden realizar consultas en línea o programar una cita en persona.

Comerciales. Son terceras entre consumidor y productor; su función en primer lugar es la compra/venta de productos terminados. Pueden encasillarse en:

- Mayoristas: Venden a gran escala o a grandes rasgos.
- Minoristas (detallistas): Venden al por menor.
- Comisionistas: Venden de lo que no es suyo, dan a consignación.

Servicio. Se denominan a las que dan servicio a la comunidad la cual a su vez se estratifican en:

- Transporte
- Turismo
- Instituciones financieras
- Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)
- Servicios privados (asesoría, ventas, publicidad, contable, administrativo)

Según el tamaño: Para establecer el tamaño de las empresas se manejan diversos criterios, como la cantidad de empleados, arquetipo de industria, división de actividad, valor de ventas por año, etc. En cualquier caso, cualquiera que sea el criterio utilizado, las empresas se clasifican según su tamaño en:

Grandes empresas: Se destacan por la gestión de grandes cantidades de capital y financiamiento, normalmente poseen sus propias instalaciones, sus ingresos alcanzan cifras millonarias, Contamos con numerosos socios de confianza. Los empleadores y los sindicatos tienen un sistema de gestión y funcionamiento altamente avanzado y tienen la capacidad de acceder a líneas de crédito y préstamos significativos de entidades financieras tanto locales como extranjeras

Empresas medianas: Negocios de este tipo implican a cientos de individuos e incluso en ocasiones a miles, generalmente cuentan con la presencia de un sindicato. , allí. Las áreas están bien delimitadas con responsabilidades y funciones específicas, y tienen sistemas y procedimientos automatizados

Pequeñas empresas: En términos generales, las pequeñas empresas son unidades autónomas, establecidas con el propósito de generar ganancias, que no tienen control sobre el mercado al que pertenecen, venden cada año. El valor no excede un límite específico y la cantidad de personas que lo conforman no sobrepasa un límite determinado.

Microempresas: En general, los negocios y propiedades son propiedad de particulares, los sistemas de producción son prácticamente artesanales, las

máquinas y equipos son básicos y pequeños, las cosas relacionadas con la administración, producción, ventas y finanzas son básicas y reducidas, y puede participar el director o el propietario. a ellos personalmente.

Según la Propiedad del Capital: Se refiere a si el capital está en poder de los particulares, de organismos públicos o de ambos. En sentido se clasifican en:

Empresa Privada: La propiedad del capital está en manos privadas.

Empresa Pública: Es el tipo de empresa en la que el capital le pertenece al Estado, que puede ser Nacional, Provincial o Municipal.

Empresa Mixta: Es el tipo de empresa en la que la propiedad del capital es compartida entre el Estado y los particulares.

De acuerdo con el Destino de los Beneficios: Dependiendo de la elección de la empresa sobre cómo utilizar los beneficios económicos (diferencia entre ingresos y gastos) que genere, estos se pueden clasificar en dos categorías:

Organizaciones con fines de lucro: Aquellas cuyos beneficios son transferidos a los dueños, inversionistas, entre otros...

Organizaciones sin fines de lucro: En esta situación, los beneficios se reinvierten en la organización misma para facilitar su crecimiento.

De acuerdo con la forma a nivel jurídica: Las leyes de cada nación establecen las diferentes formas jurídicas que algunas las empresas pueden elegir para llevar a cabo sus operaciones. consecuencias fiscales de su negocio.

Deberes de la compañía. En términos generales, las empresas se clasifican en ese sentido.

Unipersonal: El individuo que es empresario o propietario, y que tiene la capacidad legal para realizar actividades comerciales, es responsable de manera ilimitada con todos sus bienes frente a aquellas personas que podrían sufrir consecuencias debido a las acciones de la empresa.

La Sociedad Colectiva es un tipo de empresa donde la propiedad pertenece a más de una persona, y los socios asumen responsabilidad ilimitada con su patrimonio, participando además en la dirección o gestión de la empresa.

Las cooperativas no tienen fines de lucro y se crean con el objetivo de atender las necesidades o intereses socioeconómicos de los cooperativistas, los cuales actúan como trabajadores, y en ocasiones también como proveedores y clientes de la organización.

Sociedades comanditarias: Tienen dos categorías de socios: a) los socios colectivos que responden ilimitadamente, y los socios comanditarios cuya responsabilidad se limita a su aportación de capital.

Los socios dueños de estas compañías tienen la característica de aceptar una responsabilidad limitada, dado que únicamente son responsables por el capital o patrimonio que contribuyen a la empresa.

La Sociedad Anónima tiene la característica de tener responsabilidad limitada al capital aportado, pero tiene la posibilidad de permitir la adquisición de acciones por parte de cualquier persona que esté interesada en la empresa. A través de esta vía, las compañías tienen la posibilidad de llevar a cabo aumentos de capital, cumpliendo con las normativas correspondientes.

2.4.2. Sistemas:

Un sistema (del latín *systema*, del griego *system*) “es un objeto complejo cuyos componentes están conectados al menos con otro componente; puede ser material o conceptual.¹ Todos los sistemas tienen composición, estructura y entorno, pero sólo los sistemas materiales tienen mecanismo y sólo algunos sistemas materiales tienen figura (forma). Según el sistema, todos los objetos son sistemas o componentes de otro sistema”.

Según el código tributario, el sistema tributario es el conjunto de impuestos exigidos por los distintos niveles de la Hacienda Pública española. De acuerdo con lo definido en la Constitución, se pueden distinguir tres subsistemas fiscales: estatal, regional y local.

2.4.2.1. Sistema de retenciones y percepciones: Según Zavaleta; Determina “Que se trata de sistemas implementados por el Estado para combatir la evasión fiscal del IVA y se aplican de manera anticipada a las operaciones relacionadas con este impuesto, para que luego sirvan como créditos en su reembolso mensual (en el caso de retenciones y recaudaciones) y en el En el caso del sistema de deducción o SPOT, este sirve para generar fondos que permitan a los contribuyentes pagar no sólo el IVA sino

también diversas deudas tributarias”.

2.3.2.1.1. Retenciones:

En este sistema, la SUNAT elige a un conjunto de agentes (por lo general grandes compañías) para retener una parte del impuesto general a las ventas al adquirir productos o servicios a sus proveedores, que suelen ser pequeñas, medianas o microempresas. El porcentaje retenido es el mismo que el 3% de la cantidad vendida de un activo, ya sea la primera venta de propiedades inmuebles (edificios, departamentos, etc.), contratos de servicios o construcción. En cambio, los proveedores tienen la posibilidad de pedir el reembolso de esos descuentos a la SUNAT después de tres meses, momento en el cual comienza el procedimiento de devolución, el cual no será concluido en menos de seis meses.

2.4.2.2. Percepciones:

El MEF, Ministerio de Economía y Finanzas, nombra agentes de percepción (ya sean proveedores al por mayor o importadores) para recaudar anticipadamente una porción del Impuesto General a las Ventas (IGV) que los clientes generarán en el futuro por sus gastos

2.4.3. Liquidez

Al respecto el **británico Northern Rock (1995)** dice: “Eso significa que no tienen dinero para pagar. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, quien vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo”.

La atención especial es necesaria para la liquidez de la empresa cuando no se dispone de crédito bancario. El análisis financiero ofrece ecuaciones simples para evaluar el nivel de liquidez de la compañía, lo cual está estrechamente vinculado con el total de su deuda a corto plazo. El índice de "liquidez rápida", determinado como activo corriente dividido por pasivo corriente, es una forma sencilla de comparar el flujo de efectivo de la empresa con sus obligaciones financieras en el próximo año. Por otra parte, el "capital de trabajo" representa la liquidez general de la empresa al relacionar todos sus activos líquidos (no solo efectivo, sino también cuentas por cobrar y inventario) con las deudas a pagar en el año siguiente.

2.4.4. Eficacia

Del latín *eficacia*, la eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. No debe confundirse este concepto con el de eficiencia (del latín *efficientia*), que se refiere al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado (es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo).

III. METODOLOGÍA :

3. Tipo y nivel de investigación

Tipo de la investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación básica longitudinal, en razón que se utilizan conocimientos de las ciencias administrativas,

Nivel de la investigación

La investigación que se realizó es de nivel descriptivo – explicativo no experimental, por cuanto se describe los sistemas de retenciones y percepciones

3.1. Diseño de la investigación

Este trabajo de investigación, en primer lugar se han identificado con la problemática actual de las empresas; lo cual tiene como objetivo Determinar y describir cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la liquidez de las empresas comerciales del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se ha tomado de muestra como mínimo 10 empresas comerciales de Chimbote; cifra que permitirá determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles se han sometidos a la investigación.

3.2.2. Muestra

Se utilizó métodos probabilísticos y se aplicaron fórmulas para dar un alcance más subjetivo.

3.3. Técnicas e instrumentos

3.3.1. Técnicas

3.3.1.1. Fichaje:

Se registraron los datos obtenidos de las diversas Empresas comerciales consultadas en fichas, las cuales contienen la mayor parte de la información recopilada en esta investigación.

3.3.1.2. Análisis de Contenido:

A través de las guías de observación que sirven para recopilar la información. Asimismo, a fin de analizar las distintas posiciones vertidas tanto en las normas tributarias nacionales así como en la comparada, fue necesario recurrir al fotocopiado de libros de diversas bibliotecas universitarias, así como de algunos trabajos de investigación.

3.3.1.3. Encuestas:

se dirigió a una muestra representativa de la población, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos, la presente investigación tuvo como objetivo obtener información de la muestra representativa de la población total de

especialistas en materia tributaria, para obtener respuestas para realizar su análisis estadístico.

3.4. Instrumentos

La técnica que se aplicó en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de Internet.

3.4.1. Fichas de Investigación Bibliográfica y de Campo:

Se utilizó datos específicos (fechas, cantidades, nombres, etc.), de resúmenes (artículos o libros), bibliográficas (artículos o monografías) o de campo (opiniones). El contenido de las fichas determinara su orden: alfabético, cronológico, etc.

3.4.2. Guías de Observación:

Se utilizó datos más importantes de la doctrina comparada y nacional, referentes al tema investigado.

3.5. Plan de análisis.

Se utilizó en la investigación lo siguiente:

3.5.1. Entrevistas.-

Esta técnica se aplicó a los propietarios de las empresas con el fin de rescatar información.

3.5.2. Encuestas.-

Se aplicó a los trabajadores de las empresas comerciales de Chimbote.

3.5.3. Análisis documental.-

Se utilizó esta técnica para analizar las normas, información bibliográfica y otros aspectos relacionados con la investigación.

IV. RESULTADOS:

Análisis de los cuestionarios y los datos recopilados durante el experimento en terreno.

A consecuencia de los datos recabados en el estudio de campo, ahora se procederá a realizar el análisis de la información:

Tabla 1: Características generales de como el sistema de percepciones afecta a la liquidez de las empresa del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013

Características	Frecuencia	Porcentaje
El régimen tributario impuesto en el Perú es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación		
Si	1	10%
No	8	80%
No precisa	1	10%
Total	10	100%
Información sobre el sistema de obligaciones tributarias		
Internet	1	10%
Noticias	1	10%
Capacitaciones	2	20%
Contador	8	80%
Total	10	100%
El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias del Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa		
Si	8	80%
No	1	10%
No precisa	1	10%
Total	10	100%

Fuente: encuesta realizada a 10 empresa comerciales, en noviembre del 2014

Tabla 2: describir como el sistema de retenciones y percepciones afectan en la liquidez de las empresas del Perú.

CARACTERÍSTICA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
el porcentaje impuestos por la administración tributaria por concepto del sistema de retenciones y percepciones son los adecuados		
Elevado	9	90%
Accesible	1	10%
Adecuado	1	10%
Total	10	100%
Demora en el trámite de la devolución del sistema de retenciones y percepciones		
15 días	1	10%
Un mes	2	20%
Mes y medio	1	10%
Dos meses	2	20%
Tres meses	4	40%
Total	10	100%

Fuente: encuesta realizada a 10 empresa comerciales, en noviembre del 2014

Tabla 3: descripción de como el sistema de retenciones y percepciones afectan en las empresas comerciales del distrito de Chimbote.

CARACTERÍSTICA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
sistema de pago de obligaciones tributaria con el gobierno central atenta contra el derecho de propiedad privada		
Si	6	60%
No	1	10%
No precisa	3	30%
Total	10	100%
cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos por retenciones y percepciones		
Si	4	40%
No	4	40%
No precisa	2	20%
Tota	10	100%

Fuente: encuesta realizada a 10 empresa comerciales, en noviembre del 2014

Tabla 4: análisis comparativo de cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la gestión de las empresas del Perú y de las empresas comerciales del distrito de Chimbote.

CARACTERÍSTICA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
El sistema de retenciones y percepciones le resta liquidez a su empresa		
Si	8	80%
No	1	10%
No precisa	1	10%
Total	10	100%
Problemas en los depósitos retardados en las cuentas del sistema de retenciones y percepciones		
Si	3	30%
No	4	40%
No precisa	3	30%
Tota	10	100%

Fuente: encuesta realizada a 10 empresa comerciales, en noviembre del 2014

V. ANÁLISIS DEL RESULTADO

A. Características generales de como el sistema de percepciones afecta a la liquidez de las empresa del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013

- De acuerdo a la información precisada del 100% de los encuetados el 80 % de los encuestados manifestaron que la aplicación del sistema del régimen tributario en cuanto su aplicación no son los adecuados ya que está afectando a la liquidez de las empresas comerciales esto concuerda con lo concluido por Alva. (2009) sostiene estos sistemas no solo son complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandescompradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores

B. Describir como el sistema de retenciones y percepciones afectan en la liquidez de las empresas del Perú

De acuerdo con la información obtenida del 100% de los encuestados, el 90% dijo que los porcentajes establecidos por el gobierno central en el sistema de retención y cobranza son demasiado altos, lo que implica que no pueden utilizar el dinero obtenido de su actividad comercial. esto reduce la liquidez, esto es consistente con lo que concluyó Álvarez.(2008) "Y el efecto financiero específico de la aplicación del sistema de pago de obligaciones fiscales al gobierno central se manifiesta en la disminución

significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, capital de trabajo y flujo de caja, mientras que el efecto económico es visible en el aumento de las cargas financieras debido a la necesidad de financiación externa; por falta de liquidez de la empresa para hacer frente a sus obligaciones con terceros”.

C. Descripción de como el sistema de retenciones y percepciones afectan en las empresas comerciales del distrito de Chimbote.

De acuerdo a la información precisada del 100 % de los encuestados el 60% manifestaron que dichos sistemas de retenciones y percepciones están atentando contra el derecho de propiedad privada esto concuerda (TABLA 3) con lo concluido por CHUCCA (2012) La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición previa certificación de no adeudo y Álvarez (2008) El Perú El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

D. Análisis comparativo de cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la gestión de las empresas del Perú y de las empresas comerciales del distrito de Chimbote

De acuerdo a la información precisada del 100 % de los encuestados; el 80% manifestaron que los sistemas de retenciones y percepciones están afectando a la liquidez de su empresa ya que no pueden realizar transacciones comerciales con total normalidad esto concuerda con lo concluido por Castro (2013) menciona que “el impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento”.

De acuerdo a la información precisada del 100 % de los encuestados el 40% de los encuestados manifestaron que no tuvieron ningún problema en el caso de los depósitos por las cuentas de retenciones o percepciones, mientras que el 30% manifestaron que se encontraron en problemas y el otro 30 % no precisa dicha información esto se contrasta a lo dicho por Gómez (2013) “Todos los países evaluados aplican mecanismos de pago anticipado tanto en Impuesto a la Renta como en IVA, impuestos a los que se circunscribe este estudio, sin embargo cabe anotar que su uso se ha extendido a muchos otros tributos en general. Dichos mecanismos que tratan de aprovechar la concentración de compradores y vendedores que existe en el mercado, cumplen además con el objetivo de que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el

impuesto que les corresponde, permitiendo a su vez, mantener en el mercado aquellos contribuyentes formales que ven peligrar su permanencia en el sector formal de la economía, debido a la competencia desleal que les representa la informalidad e incumplimiento tributario”.

VI. CONCLUSIONES :

Con el fin de dar cumplimiento a lo objetivos sobre como el sistema de retenciones y percepciones afectan la liquidez de las empresas comerciales del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013.

Características generales de como el sistema de percepciones afecta a la liquidez de las empresa del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013

Con relación a las características generales determinar y describir cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la liquidez de las empresas comerciales del Perú. Caso empresas comerciales del distrito de Chimbote. Periodo 2013. El 100% de los encuetados el 80 % de los encuestados manifestaron que la aplicación del sistema del régimen tributario en cuanto su aplicación no son los adecuado mientras que el 10% afirmo lo contrario. Con respecto a la información sobre el sistema de retenciones y percepciones Del 100% de los encuestados el 60 % afirmaron que su contador es quien les informa sobre la conformación de los regímenes tributarios (sistema de retención y percepciones) mientras que el otro 20 % fue en capacitaciones brindadas por el fisco., el 10% vía internet y el 10 % por las noticias. En consecuencia el100 % de los encuestado el 80 % manifestaron que la aplicación del sistema del régimen tributario les quita y resta capital de trabajo para su empresa mientras que un 10 % de los encuestados mencionan que no les afectan en la liquidez de sus empresas mientras el otro 10 % afirman que no pueden precisar si les quita o resta capital de capital de trabajo es por ello que se demuestra como el sistema de retenciones y percepciones están afectando a las liquidez de las empresa comerciales de Chimbote y el Perú ya

que estos regímenes no permiten que las empresas puedan realizar sus operaciones comerciales con total normalidad

Describir como el sistema de retenciones y percepciones afectan en la liquidez de las empresas del Perú

El 90 % de los encuestados manifestaron que los porcentajes impuestos por el gobierno central sobre el sistema de retenciones y percepciones son muy elevados lo cual significa que no pueden hacer uso de su activo por dichos montos; mientras el 10 % afirman todo lo contrario ya dichos porcentajes en montos altos no le favorecen a sus empresas ya que les resta liquidez a sus empresas siendo así de esta manera también podemos concluir que el sistema de retenciones y percepciones no ayudan en la liquidez de las empresa ya que sus porcentajes por cada régimen no son los adecuados ya que les afecta en su liquidez de las empresa comerciales del Perú.

El 40% de los encuestado manifestaron que el trámite para la devolución de dichas cuentas de retenciones o percepciones les duro más de 3 meses, el 10% manifestó que su trámite duro 15 días; el 20 % que dicho trámite duro un mes, el 10% medio mes y el 20% que su trámite le duro 2 meses. Estos índices demuestran que el gobierno central es muy duro en cobrar pero en cuanto lo que es la devolución del dinero detraído demora mucho ya que los trámites realizados son muy largos.

Descripción de como el sistema de retenciones y percepciones afectan en las empresas comerciales del distrito de Chimbote.

El 60% manifestaron que dichos sistemas de retenciones y percepciones están atentando contra el derecho de propiedad privada mientras que el 30% no precisa dicha información y el 10 % afirman que no atentan contra el derecho de propiedad privada. Lo que nos da una muestra clara de que estos sistemas de retenciones y percepciones atentan contra el derecho de propiedad privada ya que estos sistemas cogen parte del dinero de las operaciones comerciales para una recaudación de impuestos anticipados para que así de esta manera se aseguren que el contribuyente pague sus impuestos.

El 40% de los encuestados manifestaron que cuentan con una herramienta de control contra los fondos detraídos; mientras que otro 40% no cuentan con una herramienta de control y el 20 % no pueden precisar dicha información. Con esta información podemos precisar que contar con una herramienta de control es indispensable ya que ayudaría a la empresa a cómo reaccionar frente a la retención de los fondos detraídos y el pago de más en el sistema de percepciones por dicho productos comercializados en la empresa.

Análisis comparativo de cómo el sistema de retenciones y percepciones, afectan en la gestión de las empresas del Perú y de las empresas comerciales del distrito de Chimbote

El 80% manifestaron que los sistemas de retenciones y percepciones están afectando a la liquidez de su empresa ya que no pueden realizar transacciones comerciales con total normalidad; mientras que 10 % encuestados manifestaron lo contrario y el otro 10% no opinaron sobre el tema. Con estos resultados podemos concluir que dichos sistemas de retenciones y percepciones están afectando de manera directa a las empresas ya que les resta liquidez a las empresas ya que los propietarios hacen

mención que sus actividades comerciales están siendo afectadas ya que no pueden usar el dinero detraído por dichos sistemas de retenciones y percepciones.

El 40% de los encuestados manifestaron que no tuvieron ningún problema en el caso de los depósitos por las cuentas de retenciones o percepciones, mientras que el 30% manifestaron que se encontraron en problemas y el otro 30 % no precisa dicha información con estas estadísticas podemos darnos cuenta que nosotros los peruanos muchas veces nos encontramos en grandes dificultades por el fisco por causa de sus negligencia ya que no tomamos las medidas correspondientes para que estos sistemas en cuanto a sus depósitos no les afecte.

VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:

Adex, et.al (2009) Pago adelantado del IGV es engorroso y afecta liquidez de las empresas; *diario la república*. 10-06-2009 [On line] disponible en: <http://www.larepublica.pe/10-06-2009/pago-adelantado-del-igv-es-engorroso-y-afecta-liquidez-de-las-empresas> Acceso: 04-03-2014.

Álvarez. (2013) El Régimen de los pagos Impuesto General a las Ventas, marzo 2013 [On line] disponible en: <http://www.buenastareas.com/ensayos/El-R%C3%A9gimen-De-Los-Pagos-Impuesto/26477219.html> Acceso: 26-03-2014

Asesor Empresarial. (2009) gremios: pago adelantado del IGV resta liquidez; *diario gestión* 10-06-2009 [On line] disponible en: <http://www.asesorempresarial.com/web/novedad.php?id=1665> Acceso: 04-03-2014.

Asesor empresarial (2012) ¿Se debe aplicar la detracción en aquellas operaciones de servicios donde se entregan documentos autorizados conforme al reglamento de comprobantes de pago?, [On line] disponible en: <http://www.asesorempresarial.com/web/novedad.php?id=1665> Acceso: 26-03-2014.

Bustamante (2007) elevan el mínimo de la tasa de percepción para ventas internas; *el comercio*. 29-12-2007 [On line] disponible en: <http://www.caballrobustamante.com.pe/plantilla/profe/notainterres291207.htm> Acceso: 04-03-2014.

Cámara de comercio de lima (2013) Sunat aprobó disposiciones para flexibilizar sistema de detracciones, 04 de agosto del 2013, [On line] disponible en: <http://peru21.pe/economia/camara-comercio-lima-pide-acelerar-nueve-medidas-tributarias-pendientes-2143132> Acceso: 26-03-2014

Castro (2013), EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO 08deseptiembre del 2012. [On line] disponible en: <http://es.scribd.com/doc/105271633/IMPRIMIR-DETRACCIONES-TESIS>

Chucca. (2013) influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias en la situación económica y financiera de la empresa ELEMEC INGENIEROS S.A.C., 08deseptiembre del 2012. [On line] disponible en: <http://es.scribd.com/doc/105271633/IMPRIMIR-DETRACCIONES-TESIS>

Colegio de contadores de lima (2012) Sunat ya no permite errores en pago adelantado del igv; [On line] disponible en: <http://www.ccplima.org/sunat-ya-no-permite-errores-en-pago-adelantado-del-igv/> Acceso: 04-03-2014.

Economía (2009) Pagos adelantados del IGV deberían tener tasa única de 1%; 18 de febrero del 2009, [On line] disponible en: http://www.rpp.com.pe/2014-01-08-reduccion-de-tasa-de-retencion-del-igv-beneficiara-a-800-mil-empresas-noticia_660241.html Acceso: 10-03-2014

- Juape. (2013) Sunat reduciría tasa de retención del IGV de 6% a 3% desde marzo; *diario gestión*. 06-01-2014 [On line] disponible en: <http://gestion.pe/economia/sunat-reduciria-tasa-retencion-igv-6-3-desde-marzo-2085400> . Acceso: 04-03-2014.
- Lopez. (2014) Reducción de tasa de retención del IGV beneficiará a 800 mil empresas; 09 de enero del 2009, [On line] disponible en: http://www.rpp.com.pe/2014-01-08-reduccion-de-tasa-de-retencion-del-igv-beneficiara-a-800-mil-empresas-noticia_660241.html Acceso: 10-03-2014
- Montes. (2013) Pequeña empresa y Sunat: enemigos íntimos, 10-10 -2013, [On line] disponible en: <http://cuestionesempresariales.blogspot.com/2013/10/problemas-tributarios-de-las-pequenas.html> Acceso: 19-03-2014
- Northern Rock (1995) finanzas en las empresas *On line* 1995 [On - line] disponible en: <http://www.eleconomista.es/empresa/NORTHERN-ROCK> Acceso 26- 11- 2013
- Online (2014) Sunat aprobó disposiciones para flexibilizar sistema de detracciones, *diario gestión*, 11 de febrero del 2014 [On line] disponible en: <http://gestion.pe/economia/sunat-aprobo-disposiciones-flexibilizar-sistema-detracciones-2088790> Acceso: 26-03-2014.
- On line. (2007) 84% de empresarios está de acuerdo en eliminar pagos adelantados de IGV, 15 de junio del 2007, [On line] disponible en: <http://ecobusiness.in/noticias/archives/92313> Acceso: 10-03-2014

Pantigoso (2012). Más liquidez con créditos del IGV 29-01-2012 [On line] disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/43791/mas-liquidez-con-creditos-del-igv> .

Acceso: 19-03-2014

Pacheco. (2009) Empresarios insisten en que se les reduzcan pagos adelantados del IGV, 09 de junio del 2009, [On line] disponible en:

<http://www.agroforum.pe/politica-legislacion-y-tributacion/empresarios-insisten-que-se-les-reduzcan-pagos-adelantados-del-igv-1279/> . Acceso: 10-

03-2014

Picón. (2013) el peligro de las cuentas de detracciones, 11 de noviembre del 2013 [On line] disponible en:

<http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/11/11/peligro-cuentas-detracciones/> Acceso: 10-03-2014.

Quispe. (2013) Problemática de sistema de detracciones; *vela verde* ; 18-07-2013 [On line] disponible en:

<http://ensayosgratis.com/Temas-Variados/PROBLEMATICA-DE-SISTEMA-DE-DETRACCIONES/84534.html>

Acceso: 19-03-2014

RPP (2013) Sunat modificó sistema de detracciones, *RPP noticias* , 04 de Noviembre 2013 [On line] disponible en: http://www.rpp.com.pe/2013-11-04-sunat-modifico-sistema-de-detracciones-noticia_644924.html

Romero (2006) definición de empresa *On line* 2006 [On - line] disponible en:

<http://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html> acceso 26- 11- 2013

Vásquez. (2013). ¡Mamita, la SUNAT! – LA SUNAT vs. CAPECO; *vela verde*; 14-09-2013 [On line] disponible en: <http://www.revistavelaverde.pe/mamita-la-sunat-la-sunat-vs-capeco/>. Acceso: 19-03-2014

Vega, El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo tesis para optar el grado de bachiller facultad de contabilidad; *universidad UPAO*; Perú [On line] disponible en: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/203> Acceso: 19-03-2014.

Anexos

Fichas bibliográficas

Sunat reduciría tasa de retención del IGV de 6% a 3% desde marzo

Juape (2014) Un proyecto de resolución de la Sunat establece una reducción de la tasa de retención del IGV del 6% al 3%, que aplican algunas empresas, sobre todo los principales contribuyentes (pricos) con sus proveedores de bienes o servicios. La reducción sería desde marzo. Son cerca de 1,500 contribuyentes designados como “agentes de retención” por la Sunat. Para obtener esta calificación no existe una regulación específica, sin embargo un requisito no escrito del fisco es tener relaciones, al menos, con 500 proveedores, indicó el tributarista Walker Villanueva. Con ello, la reducción de la tasa de retención del IGV beneficiaría a más de 750 mil empresas, estimó el experto. Tasa efectiva: Actualmente, la tasa de retención es de 6% (que equivale a una tasa efectiva de 7.8%, ya que la tasa nominal se aplica sobre el monto total facturado más el IGV), y es considerada por algunos empresarios muy elevada, ya que les resta liquidez en sus transacciones comerciales. Por esa razón, una reducción al 3% de la tasa de retención del IGV (que equivale a una tasa efectiva de 3.5%) sería más adecuada para las empresas, aseguraron expertos. Procedimiento: El sistema de retención fijado por la Sunat se aplica a las empresas designadas como agentes de retención, que tienen como obligación retener el IGV al momento de pagar los bienes o servicios de sus proveedores. Los agentes de retención nombrados por la Sunat son considerados dentro de su “círculo de confianza”, opinó Villanueva. Realizada la retención, los agentes entregarán a sus proveedores un “comprobante de retención”, que será usado como crédito fiscal por el proveedor.

Pago adelantado del IGV es engorroso y afecta liquidez de las empresas

Adex, et.al (2009) Discrepa del método de cobranza de tributos de la Sunat. Piden reducir tasas y rebajar sanciones ante incumplimientos. La Alianza Empresarial para el Desarrollo discrepó de los sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas (IGV), como retenciones, percepciones y detracciones, porque afectan la liquidez de las empresas, pues estos no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite ‘engorroso’ que puede durar varios meses. La entidad, integrada por la Asociación de Exportadores (ADEX), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), consideró “muy grave” que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito, así como obligar a las empresas denominadas “grandes compradoras” a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores. Señalan propuestas: Ante ello, pidieron establecer sistemas simples que no induzcan a error de los contribuyentes y definir sus fecha de caducidad, reducir las tasas de retenciones, percepciones y detracciones a un máximo de 2% del valor de la venta, así como rebajar en 50% las sanciones, pues el incumplimiento de los sistemas se produce a veces por errores de falta de certeza en su aplicación.

Elevan el mínimo de la tasa de percepción para ventas internas

Bustamante (2007) La Sunat ya no decidirá quién es agente de percepción, pero dará su opinión Tal como lo había ordenado el Tribunal Constitucional en junio, el Congreso modificó (a propuesta del Ejecutivo) las normas sobre el Régimen de Percepciones, quitándole a la Sunat la facultad de decidir qué contribuyentes son agentes de percepción. Las modificaciones deberán hacerse ahora vía decreto supremo, aunque el MEF no podrá hacer esto sin contar con la opinión técnica del organismo recaudador. La Ley 29173, publicada el lunes 24 en "El Peruano", señala que la Sunatno podrá tampoco fijar las tasas de las percepciones. La propia ley modifica las tasas vigentes. Las nuevas son: de 1% a 2%, para las ventas internas (antes el mínimo era de 0,5%); de 0,5% a 2% para los combustibles (antes era de 1%); y desde 2% para las importaciones (antes era desde 3,5%). Los tres regímenes de percepciones fueron además unificados en uno solo. Para la Cámara de Comercio de Lima, es positivo que finalmente se le hayan quitado a la Sunat atribuciones inconstitucionales, sin embargo, lamentó --en un comunicado-- que esta ley exprese una voluntad de perpetuar los regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas (IGV). Los otros dos regímenes son el de Retenciones y el de Deduciones. Existen más de 1.000 contribuyentes asignados como agentes de percepción. Ellos están obligados a cobrar un porcentaje adicional a la venta, el mismo que será traspasado a la Sunat a cuenta del IGV de futuras operaciones. El monto pagado en exceso, se considera como crédito fiscal. La Cámara de Comercio de Lima y otros gremios empresariales se oponen a este cobro adelantado porque resta liquidez a las empresas y porque consideran que las empresas no deben financiar a la administración tributaria. De acuerdo con un informe del área de Asesoría Jurídica de Deloitte Perú, el impacto en la liquidez de las empresas será aún mayor con la nueva norma, debido a que se ha elevado el mínimo, en el caso de las ventas internas, de 0,5% a 1%. La norma precisa, sin embargo, que si ambas empresas (la que compra y la que vende) están sujetas a la percepción, la tasa será de 0,5%.

Sunat ya no permite errores en pago adelantado del IGV

Colegio de contadores de lima (2012). Ahora Sunat busca una correcta declaración

del contribuyente, no la que se hace por cumplir y luego se modifica o rectifica, advirtieron fuentes del Ejecutivo. Desde hace unas semanas las fiscalizaciones de Sunat en cuanto al pago adelantado del IGV se han vuelto más drásticas, dijo la experta Lourdes Chau, de PricewaterhouseCoopers (PwC). Mencionó que en caso de error en la declaración por parte del contribuyente de S/. 100, y aun cuando se corrija y pague la multa de manera voluntaria, la Sunat considera que la falta no se ha subsanado y, por lo tanto, todo el monto depositado en la cuenta de detracciones (por ejemplo, S/. 20 millones) será un ingreso como recaudación a otra cuenta a cargo de Sunat (S/. 20 millones 100), lo cual consideró arbitrario y abusivo. Explicó que al considerarse un ingreso como recaudación se retira de la cuenta del contribuyente en el Banco de la Nación y se aplica como pago a cuenta de los tributos en una cuenta de Sunat. La respuesta Fuentes del Ejecutivo explicaron que la medida busca incentivar que el contribuyente declare y no se rectifique, modifique o complemente su declaración de impuesto al IGV, ya que su pago adelantado corresponde a sectores de alta evasión. Indicaron, además, que se ingresan los fondos de las detracciones como recaudación cuando: los contribuyentes omitan presentar la declaración, oculten sus ingresos (inconsistencias, se declara menos de lo que se vende); se ocultan a la Sunat (es decir, son contribuyentes no habidos); o impidan realizar verificaciones como no exhibir los libros contables y otros documentos. Sin embargo, Lourdes Chau opina que la Sunat está complicando el proceso y trasladando costos a las empresas que tienen que contratar personal para verificar sus procesos.

Gremios: pago adelantado del IGV resta liquidez

Asesor E.(2009) La Alianza Empresarial para el Desarrollo, que integran ADEX, la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Sociedad Nacional de Industrias, afirmó que las funciones de recaudación de los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV

(retenciones, percepciones y detracciones), vienen ocasionando sobrecostos y menor competitividad a los contribuyentes. "No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución puede demorar hasta seis meses. Razón por la cual algunas empresas, para compensar la falta de liquidez, deben acudir a diversas fuentes de financiamiento", comentó Peter Anders, presidente de la CCL. En ese contexto, comentó que sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito. Igualmente sería erróneo obligar a las empresas denominadas grandes compradoras a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores, añadió.

El peligro de las cuentas de detracciones.

Jorge (2013). El sistema de detracciones es un mecanismo mediante el cual: La Sunat asegura el pago de los tributos ordenando al usuario de los servicios o adquirente de los bienes que deposite un porcentaje de la factura (4%-12%) en una cuenta en el

Banco de la Nación, a nombre del proveedor. Esta cuenta tiene como único destino el pago de tributos a la Sunat, afectando temporalmente la liquidez de la empresa. Si es que la empresa no tiene deuda que pagar, luego de unos meses puede solicitar le liberen la cuenta, puesto que es su dinero. Planteado hasta este punto, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) parece ser un sistema que asegura el pago de la deuda tributaria, generando un costo financiero de corto plazo por el lado de los contribuyentes. El problema se genera por el uso de la facultad de la Sunat de confiscar el saldo de la cuenta, lo que la norma llama "ingreso en forma de recaudación", quitándole al contribuyente la posibilidad de pedir la liberación de la cuenta de forma indeterminada; es decir, el fisco se queda con el dinero. Uno pensaría que una facultad tan extrema como ésta debería estar reservada a hechos gravísimos (y en algunos casos es así, como el hecho de ser No Habido o no comparecer ante la administración tributaria), pero la verdad es que se viene aplicando de la forma más ligera posible, perjudicando la inversión y la seguridad jurídica. Esta norma, entre otros, se aplica en los siguientes casos comunes: Que las declaraciones de un período de tiempo no son consistentes con los depósitos en la cuenta de detracciones. En este caso, se contrasta la declaración de ventas del IGV con los depósitos en la cuenta de detracciones. El problema es que si se hace por períodos cortos, siempre habrá inconsistencias, debido a que usualmente el mes en que se paga una factura nunca es el mes de la emisión y declaración de la misma. Si su empresa rectifica una declaración de algún mes, ratifica haber incurrido en la infracción del numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, y ante esta situación, la Sunat está confiscando los saldos de la cuenta de detracciones.

Empresarios insisten en que se les reduzcan pagos adelantados del IGV

Pacheco G. (2009). La Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED), integrada por la Asociación de Exportadores (Adex), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), insistió hoy en pedir la reducción del pago adelantado que realizan las empresas del Impuesto General a las Ventas (IGV) a un

máximo de dos por ciento del valor de venta. Esto conforme a los sistemas de pagos adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales, según el conglomerado gremial, están ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobre costos y restándoles competitividad. Agregó que no sólo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, subrayó que sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito, así como en obligar a las empresas denominadas “grandes compradoras” a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores. Recordó que del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (31.587 millones de nuevos soles), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo un participación de 8.629 millones (27.3 por ciento). Asimismo, comentó que las sanciones por incumplimiento de los sistemas o errores en su aplicación llegan, en el caso de las detracciones, hasta el 600 por ciento del monto detraído. Además, se pierde el derecho a deducir el crédito fiscal. Por ello, la AED propuso que se rebaje en 50 por ciento las sanciones y que no se aplique la pérdida del derecho a deducir el crédito fiscal. También pidió que se defina la fecha de caducidad de los sistemas y que se instituya la compensación automática, además de simplificar la devolución de las retenciones y percepciones pagadas en exceso o indebidamente. Finalmente, solicitó que el Congreso de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) evalúen las atribuciones conferidas a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), para designar a los sujetos y montos que son objeto de retención, percepción y detracción.

Reducción de tasa de retención del IGV beneficiará a 800 mil empresas

Gustavo L. (2014). Unas 800 mil empresas se beneficiarían con la reducción de la tasa de retención del Impuesto General a las Ventas (IGV) de 6% a 3% a partir de

marzo próximo, así lo estimó el socio de asesoría tributaria y legal de Deloitte Perú, Gustavo López-Ameri. El 27 de diciembre pasado la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) publicó en su portal web un proyecto de resolución que establecía la rebaja de la tasa de retención. Las retenciones son una de las modalidades del pago adelantado del IGV que, junto a las detracciones y percepciones, buscan evitar la evasión tributaria y generar mayores ingresos al fisco. Sin embargo, también han sido criticadas porque afectan el capital de trabajo de las empresas. Si el proyecto de resolución de la Sunat se aprueba, las empresas estarán menos agobiadas financieramente y tendrán más liquidez. “Sin duda es una medida positiva desde el punto de vista de las empresas a las cuales se les retiene, pues pasar de 6% a 3% les va a aliviar sobre todo en el tema de caja, que es la principal preocupación que tenían las empresas en relación a la tasa elevada de retención”, declaró López-Ameri a RPP Noticias. Actualmente existen unas 1,600 empresas que han sido designadas como agentes de retención y cada una de ellas tiene como mínimo 500 proveedores. Los agentes de retención le retienen el 6% de cada pago que realicen a sus proveedores por la adquisición de bienes o servicios que superen los S/. 700. Una vez realizada la retención le entregará al proveedor un “certificado de retención” por la suma retenida, que será usado como crédito fiscal. Los expertos consideran que sería ideal que esta reducción de la tasa de retenciones pueda ser el inicio del fin de los sistemas de recaudación adelantada de impuestos, que nacieron como medidas temporales. “La idea de estos mecanismos, algunos de los cuales tienen más de una década de aplicación, es combatir la evasión fiscal y la informalidad tributaria. Han dado buenos resultados y deberían comenzar a desarticularse gradualmente”, afirmó López-Ameri. En el 2013 la recaudación del IGV superó los S/.27 mil millones. Con los regímenes de pago adelantado, desde el 2002, la recaudación del IGV interno ha crecido a un ritmo de casi 10% cada año.

Pagos adelantados del IGV deberían tener tasa única de 1%.

Economía (2009). La Cámara de Comercio de Lima (CCL) considera que las retenciones, las detracciones y las percepciones —sistemas de pagos adelantados del IGV, aplicados en nuestro país por más de 6 años, con la colaboración gratuita de las empresas privadas— ya cumplieron con su objetivo: ubicar a los incumplidores y a los evasores de los impuestos. En tal sentido, para que las empresas formales en épocas de crisis no distraigan su capital de trabajo para seguir financiando impuestos, la Cámara de Comercio de Lima solicita al Gobierno que tanto las retenciones como las percepciones y las detracciones deben estar afectas a una tasa única del uno por ciento (1%). Para tal efecto el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República deben modificar la Ley N.º 29173, el D. Leg. N.º 940 y la Resolución N.º 037-2002-SUNAT, que actualmente regulan estos sistemas recaudatorios del IGV, expresa la CCL.

84% de empresarios está de acuerdo en eliminar pagos adelantados de IGV.

On line. (2007) El 83,7% de los asociados de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) se muestra totalmente de acuerdo con el desmantelamiento de los sistemas de pagos adelantados del IGV (detracciones, percepciones, retenciones). En opinión del empresariado, dichos sistemas contienen un exceso de formalidades que restan competitividad la actividad empresarial. Asimismo, la CCL reitera su conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional que establece que inconstitucional que Sunat designe a los agentes de percepción y los porcentajes a percibir, solicitándole al

Congreso de la República que corrija esta situación antes del 31 de diciembre de este año. Cabe anotar que este criterio no sólo se aplica a las percepciones, sino a las deducciones y retenciones, donde la Sunat tiene las mismas facultades. La Cámara de Comercio de Lima expresó su disposición de trabajar con el Congreso de la en la corrección del sistema impositivo nacional, a fin de promover las inversiones respetando la Constitución. El 50,4% de los asociados de la CCL consultados aseguró que el sistema de deducciones es el que más afecta a su empresa. Ello hace reafirmar a la CCL que de los 3 sistemas de pagos adelantados del IGV, el más engorroso y confuso es el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT). Los contribuyentes “tienen que rezar” antes de realizar una operación, porque no tienen certeza si las operaciones que realizan está afectas o no al régimen de deducciones. Incluso muchos de ellos, para evitarse problemas, hacen deducciones cuando no corresponde, sostiene la CCL. Le sigue el sistema de retenciones, el cual para el 45,2% de los encuestados es el más perjudicial para la actividad empresarial. Un contribuyente que por desconocimiento no realiza la deducción estando obligado, es sancionado con más del 600% del monto no deducido (es decir, además de la multa del 100% del monto no deducido pierde el derecho a deducir gasto, costo y crédito fiscal), destacó la CCL. La pérdida de liquidez es considerada por el 78,6% de los encuestados como el principal problema que acarrea el pago adelantado del IGV. Asimismo, el 29,91% de los consultados indicó que el principal problema que genera el sistema de pagos adelantados son los gastos administrativos. “Una razón más para pedir que el sistema de pagos adelantados de IGV sea eliminado es que genera confusión. De hecho, el 44,4% de los empresarios que respondieron el sondeo afirmó que el mayor problema con los pagos adelantados es que creó confusión en las deducciones”. Finalmente, los asociados de la CCL, consideran que de no eliminarse los pagos adelantados, el 47,01% se mostró a favor de que se aplique un solo sistema con tasas mínimas y con reglas claras para su aplicación. “En caso contrario, se seguirá manteniendo un sistema fiscalista abusivo”, puntualizó la CCL

El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo.

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Detracciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte Factoría Comercial y Transporte S.A.C. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva; causal de grupo único. La muestra de esta investigación está conformada por la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C.” es una muestra no probabilística intencionada. Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos,

como han sido los estados financieros del periodo Junio 2012 a Junio 2013, el flujo de caja realizado para el periodo Junio 2012 a Junio 2013, la aplicación de ratios financieros, el análisis de costos por viaje, el cálculo de gastos financieros para capital de trabajo; además por la aplicación de la encuesta a la muestra establecida. Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas, si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

Más liquidez con créditos del IGV.

Pantigoso (2012). Las empresas actualmente tienen la posibilidad legal de recuperar sus créditos acumulados y no aplicados respecto del Impuesto General a las Ventas (IGV), con la finalidad de aumentar sus flujos de caja y poder cubrir sus diversas necesidades de pago, más aún en estas épocas difíciles que se avecinan. Así lo sostuvo el abogado tributarista Francisco Pantigoso Velloso, al precisar que el uso de la compensación y devoluciones pueden significar mayores recursos para las empresas, pero que dicha posibilidad plenamente vigente a veces resulta poco empleada por los contribuyentes en el país. En todo caso, recomendó que, antes de proceder a realizar una solicitud de devolución de percepciones y/o retenciones, el contribuyente verifique tener al día la contabilidad en libros y registros, los comprobantes de percepción y/o retención, así como los arrastres respectivos, además de sus otras obligaciones fiscales.

A la fecha, los créditos que las empresas tienen por IGV son saldo a favor, percepciones del IGV arrastrables de períodos anteriores, retenciones del IGV arrastrables de períodos anteriores y las detracciones del IGV. Sobre el monto por detracciones, en la medida que una empresa tiene una cuenta en el Banco de la Nación, donde se le realizan los depósitos por operaciones sujetas al sistema de detracciones que le son aplicadas, explicó que "dicho monto puede ser utilizado sólo para el pago de impuestos. Para ello, se hace uso de los cheques emitidos a nombre de la Sunat". No obstante ello, si aun así el monto en dicha cuenta es elevado, se puede pedir la liberación de fondos, siempre que los mismos no hayan podido ser agotados en un plazo igual a cuatro meses consecutivos (como mínimo). Para ello, el contribuyente deberá presentar la solicitud de liberación de fondos. Sin embargo, sólo procede realizarlo tres veces al año, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre. Es decir, a la fecha, tendría que esperarse hasta mayo (en esta oportunidad, se debería verificar si de enero a abril siempre hubo monto no aplicado en la cuenta detracciones). Percepciones y retenciones: El contribuyente también podrá obtener mayor liquidez al recuperar los montos por percepciones y retenciones en exceso del IGV. Así, se prevén dos procedimientos. El primero, mediante una solicitud de compensación: utilizando el formulario N° 1648 (PDT virtual que se obtiene a través de la clave SOL). De esa manera, mes a mes se puede compensar parte del crédito que se viene arrastrando contra, por ejemplo, la deuda por retenciones de 5ta categoría, retenciones de 4ta categoría, retenciones de no domiciliados, entre otros. El segundo, a través de una solicitud de devolución. Para tal efecto, se tiene que tener un periodo de arrastre mayor a tres meses. Debe procederse a presentar un escrito sustentando la devolución e indicando el importe respectivo, así como el formulario N° 4949. El monto a solicitar la devolución puede ser hasta por el importe que se consigne en el último PDT 621 presentado a la fecha del pedido de devolución.

¡Mamita, la SUNAT! – LA SUNAT vs. CAPECO.

Cesar V. (2013) Prometió y cumplió. El mes pasado la jefa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), Tania Quispe, quien en junio del 2012 se subió el sueldo de S/. 15,376 a S/. 25,000, dijo que el ente tributario empezaría a fiscalizar no solo a los contribuyentes de a pie, sino también a los grandes grupos económicos, algo no muy común. Efectivamente, la entidad que dirige comenzó a vigilar de cerca a los gremios más poderosos del país; sin embargo, lejos de cosechar el elogio de los pequeños empresarios, que suelen ser siempre los más afectados, un nuevo grito de protesta rompió el silencio: el de los constructores. La Cámara Peruana de Construcción (Capeco), a través del representante de su Comité de Tributación, Jorge Picón, aseguró que recurrirá a medios legales para frenar las medidas de fiscalización de la entidad tributaria, que consideró excesivas y casi

ilegales. En concreto, el especialista se refirió a una medida, la retención de los saldos de detracciones, que la Sunat estaría realizando de forma abusiva y desproporcionada. Pero, ¿qué son los saldos de detracciones? En buen cristiano, se trata de una especie de “adelanto de impuestos”. La cosa funciona así: una empresa hace una venta, pero el comprador, en lugar de pagar el monto total de la mercancía, destina un porcentaje (en este caso entre 9 y 12%) a una cuenta en el Banco de la Nación a nombre de la empresa. Ese monto solo podrá ser usado por la empresa vendedora para pagar impuestos, no puede destinar ese dinero a otros fines ni tampoco solicitar su devolución.

Problemática de sistema de detracciones.

Matías Q. (2013) El Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria ha creado el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el Gobierno Central en adelante el sistema desde julio 2002; mediante el Decreto Legislativo 940 como un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. Complementariamente la SUNAT aprobó la resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004), a fin de establecer los bienes y servicios gravados con IGV sujetos a detracción a través de tres anexos. Cabe mencionar que mediante la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT (29.03.2012), modifica la resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT;

incluyendo el numeral 10 en el anexo N° 3 operación sujeta al SPOT a los demás servicios gravados con el IGV estableciendo como porcentaje aplicable el 9%. El Sistema de Deduciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de: las deudas tributarias por conceptos de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiere incurrido. Nada más alejado de la realidad, pues mediante estos dispositivos se ha convertido a las empresas en recaudadoras tributarias, se ha procedido a disminuir la liquidez de las empresas y se ha establecido una recaudación excesiva a la real capacidad económica de las mismas. Con referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales es de análisis como se debe deducir el SPOT; es sobre el importe total de la operación independientemente...

Pequeña empresa y Sunat: enemigos íntimos.

Daniel D. (2013). Así como en la vida las personas tienen otras personas con las que les es inevitable convivir y relacionarse, por mucho que esas relaciones les resulten complicadas y hasta perjudiciales, a las empresas, en especial a las más pequeñas, les toca convivir en nuestro país con entidades con las cuales sus relaciones son tormentosas. Sumado a un sistema jurídico que impone cientos de requisitos, trámites, permisos, autorizaciones, inspecciones, declaraciones, comunicaciones, entregas de información, adecuaciones de locales, sobrecostos laborales, sanitarios, comerciales y demás pesadillas que enfrentan a diario, las pequeñas empresas deben enfrentar la presión ineludible de la administración tributaria: SUNAT. Es un lugar común decir que el Estado es socio de todas las empresas, por la carga tributaria que saca de ellas. Pero, el caso es que este socio es muy particular, y hasta perjudicial para el normal

desarrollo de las actividades empresariales. Para empezar, el socio en cuestión no quiere esperar a que la empresa tenga utilidades para recién sacar dinero de la empresa, sino que lo quiere antes, por eso tenemos pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y los mecanismos de recaudación anticipada del IGV: retenciones, detracciones y percepciones; mecanismos todos que le dan liquidez al Estado pero se la quitan a las empresas. Aún en los regímenes pensados para las pequeñas empresas (como el RUS o el RER), las obligaciones representan una carga importante, especialmente en el RER, que supone pagar el IGV normalmente. Si solo fuera pagar los impuestos mencionados, ya sería bastante con las tasas elevadas del IGV y del Impuesto a la Renta que se aplican en el Perú. Pero el problema se agrava porque el control y fiscalización de SUNAT hace que las tasas nominales se eleven en la práctica. Si al 18% del IGV le sumamos todo lo que las empresas fiscalizadas deben pagar por reparos a sus ventas y compras, así como los intereses y multas, ese porcentaje puede subir a 21% o 24% efectivo, incluyendo aquellas regulaciones que, sin necesidad de fiscalización, ya están incorporadas en las leyes y el contribuyente debe “autorepararse”, como la imposibilidad de usar el crédito fiscal de una factura de compra no bancarizadas debidamente o con una detracción también defectuosa. Y en el caso del Impuesto a la Renta pasa lo mismo, con las limitaciones a la deducción de gastos laborales, de pérdidas por delitos contra la empresa, de representación, de vehículos, de mermas y desmedros y muchos otros más que elevan la tasa efectiva del impuesto de 30% a 35% o hasta 40% de la utilidad real. Por si eso fuera poco, junto a esas obligaciones sustanciales, la cantidad de obligaciones formales, relacionadas con la inscripción en el RUC y modificación de datos, de emisión de comprobantes de pago y guías de remisión, de declaraciones juradas determinativas de impuestos o meramente informativas, libros y registros contables y demás, que muchas veces son regulaciones complicadas, engorrosas, oscuras o contradictorias, agobian a los empresarios, no solo porque deben dedicar tiempo, esfuerzo y dinero a tener a parte de su personal dedicado a ello, sino porque cualquier error se paga con multas muy elevadas. Por último, los actuales mecanismos de fiscalización que está usando SUNAT, como las famosas “verificaciones de escritorio” en que el contribuyente es citado a ir con todos sus documentos a una revisión relámpago, los cruces de información, las verificaciones de obligaciones formales y demás, están orientadas no

a detectar verdaderos mecanismos de evasión, sino a pillar al empresario en falta por una de las muchas obligaciones formales para poder aplicarle una multa, o exigirle reintegros de impuestos indebidos o exagerados. Con un socio así, el empresario necesita una paciencia infinita, sangre fría, reflejos de ardilla, asesoría precisa sobre sus derechos y cómo protegerlos, así como información, mucha información. Este socio es complicado, pero muchas veces hay formas de ponerle límites, aunque no parezca en un principio. Así que convivir con el enemigo es un arte, en el que los empresarios peruanos se han ido volviendo expertos a fuerza de golpes.

¿Se debe aplicar la detracción en aquellas operaciones de servicios donde se entregan documentos autorizados conforme al reglamento de comprobantes de pago?

Mario A (2012) En el texto del artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago, el cual fuera aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, señala cuales son los documentos que con considerados como comprobantes de pago, siempre que cumplan las características y requisitos establecidos en el mencionado Reglamento. Dentro de los comprobantes que normalmente apreciamos en las operaciones comerciales tenemos a las Facturas, los Recibos por Honorarios, las Boletas de Venta, las Liquidaciones de Compra, los Tickets o Cintas emitidos por máquinas registradoras. En el mismo artículo 2° se menciona que también son considerados como comprobantes de pago los documentos autorizados en el numeral 6) del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

También se mencionan otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. El sistema de detracciones se aplica a los comprobantes que permiten deducir gasto o costo para efectos tributarios, en los cuales existan operaciones gravadas con el IGV, por lo que estarían descartados los recibos por honorarios profesionales y las boletas de venta¹, lo mismo sucede con las Liquidaciones de Compra y los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras. El motivo del presente informe es determinar si se debe aplicar la detracción en operaciones de servicios en las cuales se emitan documentos autorizados, tomando en cuenta que a partir del 02 de abril de 2012 se han incorporado al sistema de detracciones todos los demás servicios afectos al Impuesto General a las Ventas con el 9% siempre que las operaciones superen los S/. 700 Nuevos Soles, conforme lo señala la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT.

Sunat modificó sistema de detracciones.

RPP (2013) El 1 de noviembre último entró en vigencia la modificación del sistema de detracciones el cual busca perfeccionar los procedimientos para realizar el depósito respectivo, afirmó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). La modificación contempla la incorporación del periodo tributario como información mínima que debe contener la constancia de depósito, así como la posibilidad que el formato de detracciones pueda utilizarse para varios comprobantes, solo en caso que correspondan al mismo periodo tributario. Asimismo establece la posibilidad de subsanación en caso el periodo tributario consignado en la constancia de depósito no coincida con el proporcionado por el Banco de la Nación (BN). Finalmente define el criterio para agrupar las operaciones por las cuales se efectuaron los depósitos que deben ser considerados para calcular el importe que a la vez debe ser comparado con lo declarado. Nuevas tasas: De igual manera desde el 1 de noviembre rigen las nuevas tasas aplicables a los bienes y servicios sujetos al Sistema de detracciones. Los nuevos niveles son de 4%, 9%, 12% y 15%; además se han reducido de 8 a 4 las tasas vigentes. “Estas modificaciones busca hacer menos compleja la

aplicación de la deducción, sin que ello afecte el potencial del sistema para generar los recursos que permita a los contribuyentes involucrados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”, aseveró el ente recaudador. En lo que va del presente año este sistema ha involucrado a más de 380.000 contribuyentes en calidad de sujetos deducidos, lo cual representa un incremento de aproximadamente 80 .000 contribuyentes respecto de los que se tenía a inicios del 2012.

Sunat aprobó disposiciones para flexibilizar sistema de deducciones

(2014) Desde el 1 de febrero entraron en vigencia las nuevas disposiciones que flexibilizan el sistema de deducciones, según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 375-2013, publicada en el diario oficial por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). La norma incorporó criterios de flexibilización del ingreso como recaudación y estableció los supuestos de excepción en los que no se aplicará la transferencia de fondos a pesar de haberse incurrido en la causal. De manera similar, se señalan los casos en los que habiendo incurrido el titular de la cuenta en alguna de las causales de ingreso como recaudación, no se efectuará el mismo o se ingresará un monto menor del total depositado en la cuenta. Al respecto, cabe indicar que el ingreso como recaudación consiste en el traslado de los fondos depositados en la cuenta de deducciones a la cuenta del Tesoro Público de manera tal que a partir de dicha fecha, el titular de los montos ingresados los aplicará a las deudas tributarias que considere, o en su defecto la Sunat los imputará contra obligaciones tributarias que sean exigibles. Esto resulta efectivo para contrarrestar comportamientos que reflejen un potencial incumplimiento de los titulares de las cuentas como no incluir en sus declaraciones ingresos o aumentos

indebidos de saldos a favor, de modo tal que no se realiza el uso de los fondos depositados en las cuentas de detracciones sino más bien se acumulan fondos para posteriormente solicitar su liberación. También se establecieron los requisitos para solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, así como el procedimiento para realizar el mismo. La Sunat deberá atender la solicitud de extorno dentro del plazo 90 días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la misma, se entenderá denegada la solicitud presentada. Por último se reguló el régimen de gradualidad de las infracciones, de manera que si el contribuyente cumple con efectuar el depósito de la detracción antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica que ha cometido una infracción, tendrá una rebaja del 100% de la multa, con el objetivo de incentivar el depósito voluntario de la detracción.

Cámara de Comercio de Lima pide acelerar medidas tributarias pendientes

La Cámara de Comercio de Lima (CCL).

Pidió al Gobierno que revise y corrija “ciertos excesos” en algunos decretos incluidos en el paquete de reforma tributaria y que apruebe, además, nueve medidas pendientes. El gremio empresarial agregó que falta definir la compensación automática para evitar pagos en exceso, simplificar las retenciones, percepciones y detracciones, simplificar las reclamaciones tributarias y establecer el pago de multas tributarias en función de la UIT. Al igual que suspender los intereses moratorios cuando el tribunal fiscal no resuelva las apelaciones en el plazo de ley, corregir la norma general anti elusiva, eliminar la carta bancaria por el 100% en el caso de medidas cautelares, repotenciar las normas sobre exportación de servicios y acentuar la fiscalización en los sectores que no tributan y pagan impuestos. EN EL CONGRESO: Asimismo, la CCL explicó que, nueve meses después de haberse expedido los 18 decretos tributarios, la nueva Comisión de Constitución –que estaría por formarse en el Congreso de la República– deberá revisar y determinar si estas reformas son válidas y si cumplen con el mandato de

la Carta Magna. En ese caso, reiteraron su pedido al Parlamento, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Sunat de que se revisen algunos puntos que “transgreden los principios de legalidad y seguridad jurídica y que afectan la competitividad empresarial”. Entre ellos, la cláusula general anti elusiva –que faculta al funcionario de la Sunat a decidir discrecionalmente si las operaciones realizadas deben o no pagar impuestos– y la aplicación del IGV a las comisiones mercantiles.

ENCUESTAS

Anexo 2

FICHA DE ENCUESTA

Estimado señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer de qué manera el sistema de retenciones y percepciones, influyen en las empresas comerciales del distrito de Chimbote

Dirigido a: Gerente General, Administrador y Contador de la empresa que laboran en las empresas comerciales.

INSTRUCCIONES

Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una "X" en una sola alternativa.

1. A nivel global

1.1. ¿considera usted que el régimen tributario impuesto en el Perú es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación?

- a) Si
- b) No
- c) No opina

1.2. ¿Cómo empresario como se informó sobre la conformación del sistema de obligaciones tributarias?

- a) Internet
- b) Noticias
- c) Acudiendo a capacitaciones por SUNAT
- d) Atreves de su contador

1.3. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

- a) Si
- b) No
- c) No opina

2. En el Perú

2.1. ¿considera que el porcentaje impuestos por la administración tributaria por concepto del sistema de retenciones y percepciones son los adecuados?

- a) Son elevados
- b) Son accesibles
- c) Son los adecuados

2.2. ¿En el caso que haya tenido dinero por concepto del sistema de retenciones y percepciones el trámite de la devolución que realizo cuanto tiempo duro?

- a) 15 días
- b) Un mes
- c) Mes y medio
- d) Dos meses
- e) Tres meses

2.3. ¿cree usted que el sistema de pago de obligaciones tributaria con el gobierno central atenta contra el derecho de propiedad privada?

- a) Si
- b) No
- c) No opina

3. En Chimbote

3.1. ¿En la actualidad cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos por retenciones y percepciones?

- a) Si
- b) No
- c) No precisa

3.2. Cree usted que el sistema de retenciones y percepciones le resta liquidez a su empresa?

- a) Si
- b) No
- c) No opina

3.3. ¿Se encontrado alguna vez en dificultades por causa del depósito en su cuenta del banco de la nación por el sistema de retenciones, percepciones por no haber realizado a tiempos sus depósitos?

- a) Si
- b) No
- c) No precisa

Anexo 3

1.1. ¿considera usted que el régimen tributario impuesto en el Perú es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación?

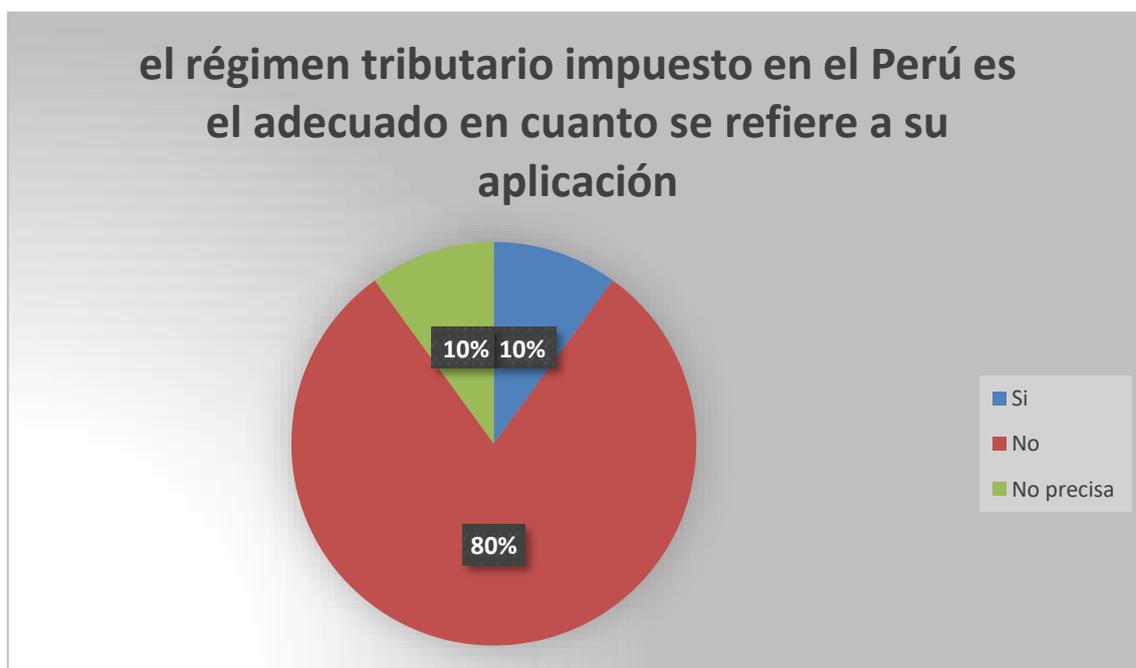


Figura Nº 1. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 1.

Interpretación

Del 100% de los encuestados el 80 % de los encuestados manifestaron que la aplicación del sistema del régimen tributario en cuanto su aplicación no son los adecuado mientras que el 10% afirmo lo contrario.

1.2. ¿Cómo empresario como se informó sobre la conformación del sistema de obligaciones tributarias?

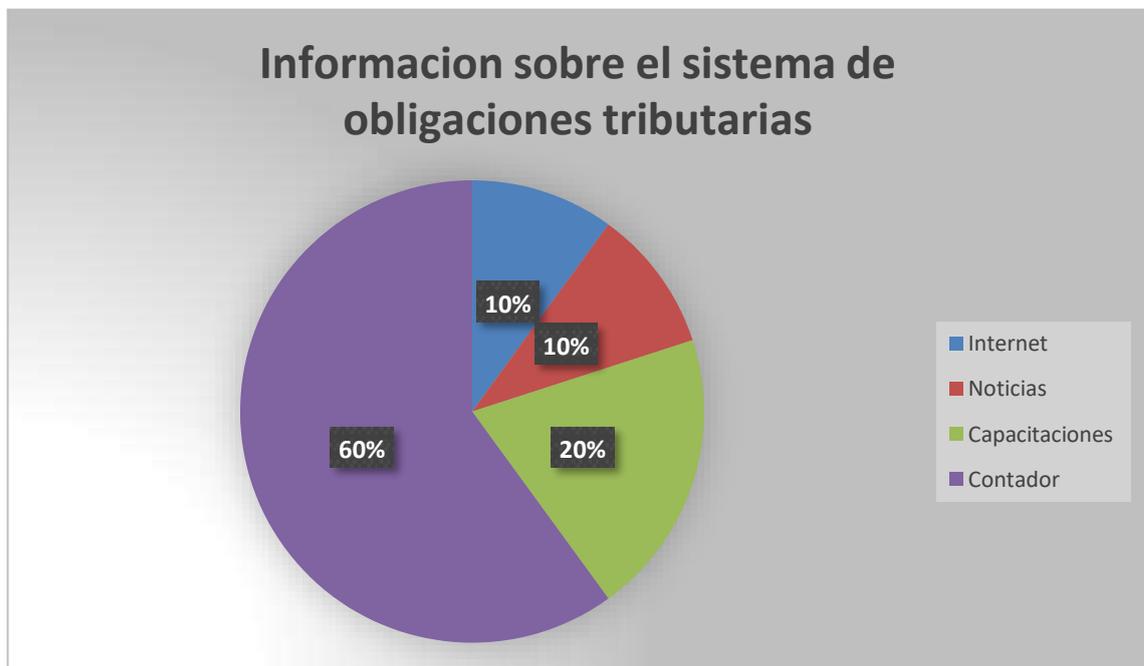


Figura Nº 2. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 1.

Interpretación

Del 100% de los encuestados el 60 % afirmaron que su contador es quien les informa sobre la conformación de los regímenes tributarios (sistema de retención y percepciones) mientras que el otro 20 % fue en capacitaciones brindadas por el fisco.

1.3. ¿Cree usted que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa

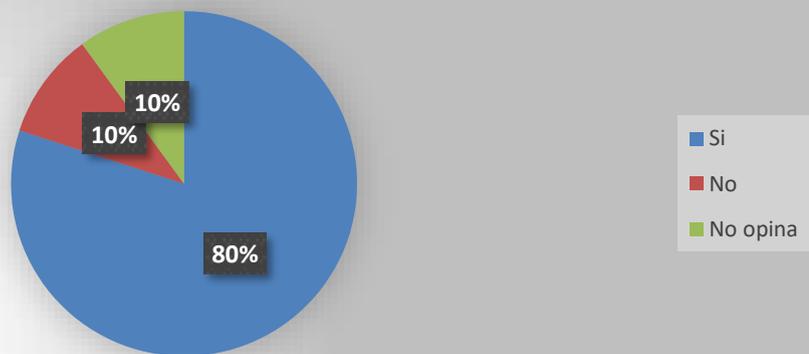


Figura Nº 3. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 1.

Interpretación del 100 % de los encuestado el 80 % manifestaron que la aplicación del sistema del régimen tributario les quita y resta capital de trabajo para su empresa mientras que un 10 % de los encuestados mencionan que no les afectan en la liquidez de sus empresas mientras el otro 10 % afirman que no pueden precisar si les quita o resta capital de capital de trabajo.

- 1.4. ¿considera que el porcentaje impuestos por la administración tributaria por concepto del sistema de retenciones y percepciones son los adecuados?

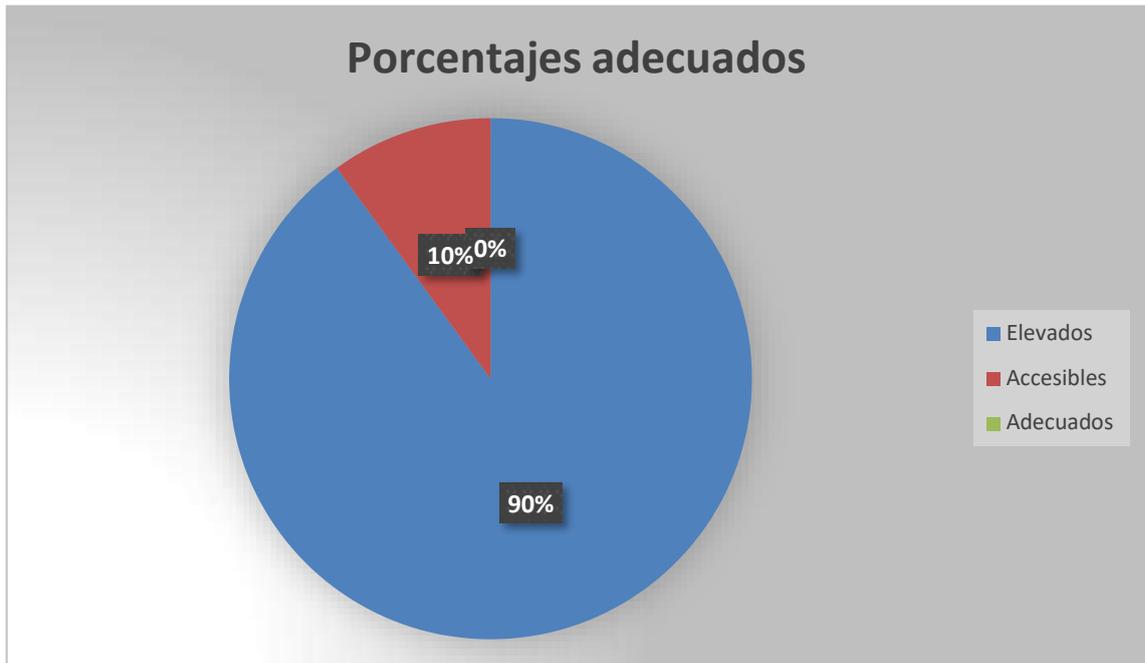


Figura Nº 4. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 2.

Interpretación del 100 % de los encuestado el 90 % manifestaron que los porcentajes impuestos por el gobierno central sobre el sistema de retenciones y percepciones son muy elevados lo cual significa que no pueden hacer uso de su activo por dichos montos; mientras el 10 % afirman todo lo contrario.

- 1.5. ¿En el caso que haya tenido dinero por concepto del sistema de retenciones y percepciones el trámite de la devolución que realizo cuanto tiempo duro?

Demora en el tramite de devolucion del dinero por el sistema de retenciones y percepciones

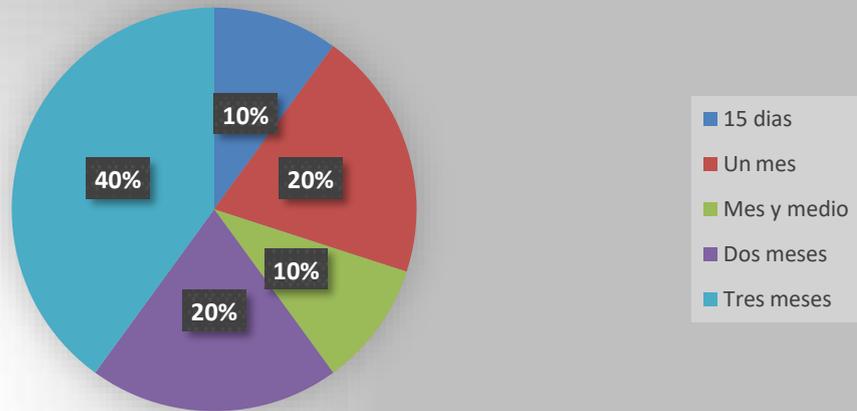


Figura Nº 5. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 2.

Interpretación del 100 % de los encuestado el 40% de los encuestado manifestaron que el trámite para la devolución de dichas cuentas de retenciones o percepciones les duro más de 3 meses, el 10% manifestó que su trámite duro 15 días; el 20 % que dicho trámite duro un mes, el 10% medio mes y el 20% que su trámite le duro 2 meses.

- 1.6. ¿cree usted que el sistema de pago de obligaciones tributaria con el gobierno central atenta contra el derecho de propiedad privada?

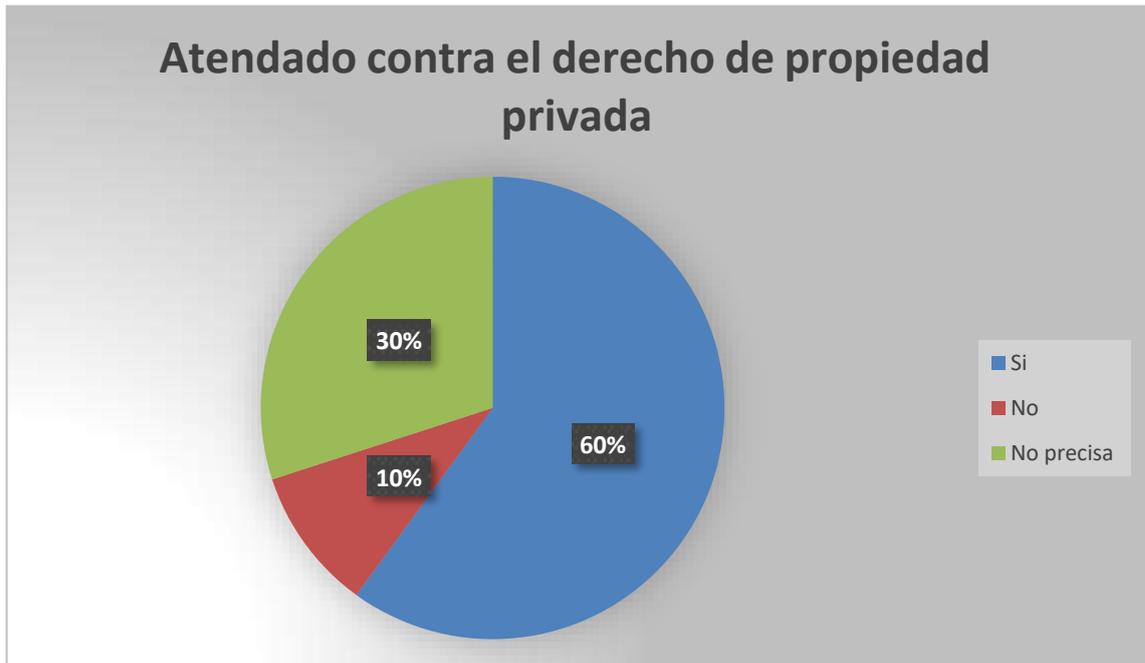


Figura Nº 6. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 3.

Interpretación del 100 % de los encuestado el 60% manifestaron que dichos sistemas de retenciones y percepciones están atentando contra el derecho de propiedad privada mientras que el 30% no precisa dicha información y el 10 % afirman que atentan contra el derecho de propiedad privada.

- 1.7. ¿En la actualidad cuenta con una herramienta de control de los fondos detraídos por retenciones y percepciones?

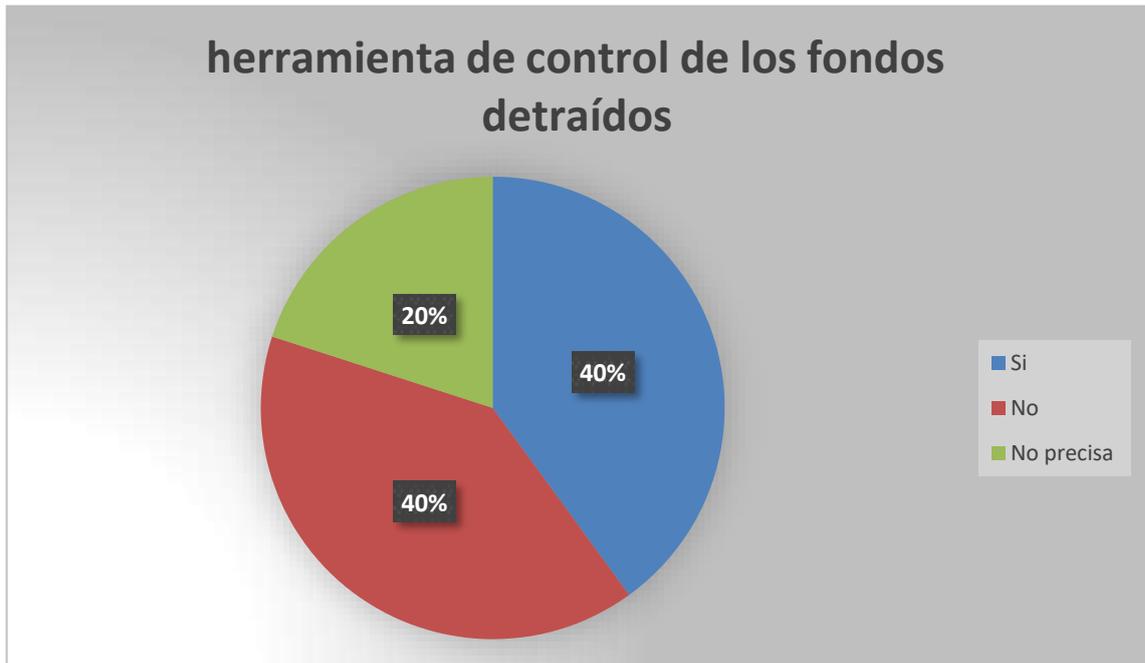


Figura N° 7. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla N° 3.

Interpretación del 100 % de los encuestado el 40% de los encuestado manifestaron que cuentan con una herramienta de control contra los fondos detraídos; mientras que otro 40% no cuentan con una herramienta de control y el 20 % no pueden precisar dicha información.

1.8. ¿Cree usted que el sistema de retenciones y percepciones le resta liquidez a su empresa?

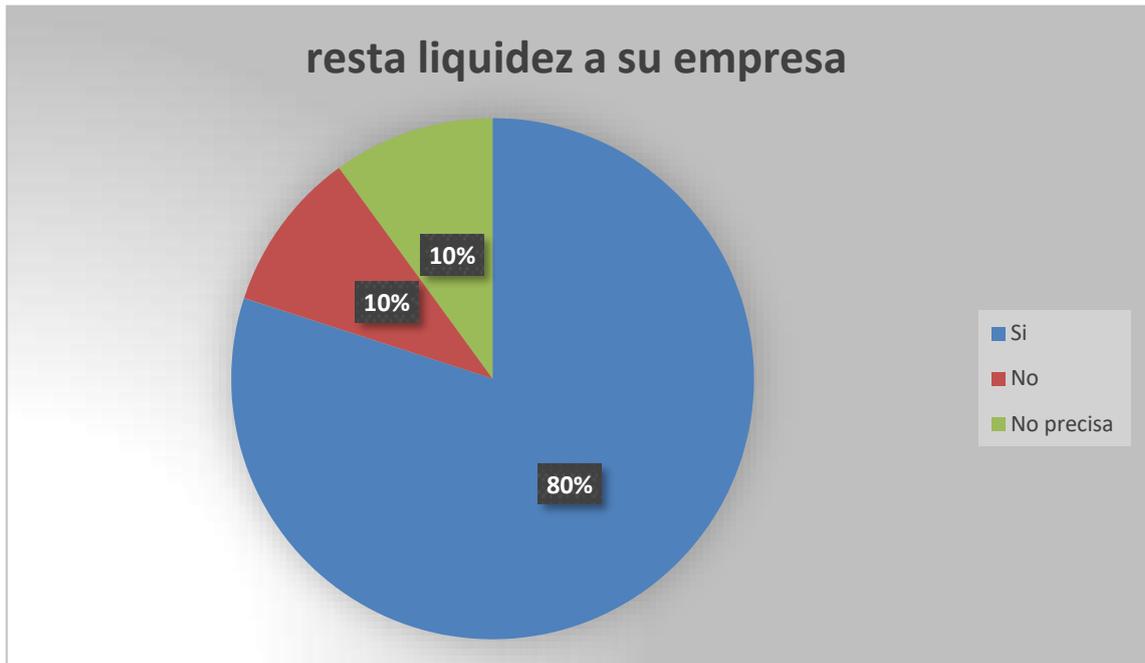


Figura Nº 8. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 4.

Interpretación: del 100 % de los encuestados; el 80% manifestaron que los sistemas de retenciones y percepciones están afectando a la liquidez de su empresa ya que no pueden realizar transacciones comerciales con total normalidad; mientras que el 10 % encuestados manifestaron lo contrario y el otro 10% no opinaron sobre el tema.

- 1.9. ¿se encontrado alguna vez en dificultades por causa del depósito en su cuenta del banco de la nación por el sistema de retenciones, percepciones por no haber realizado a tiempos sus depósitos?

Depósito en su cuenta del banco de la nación por el sistema de retenciones, percepciones

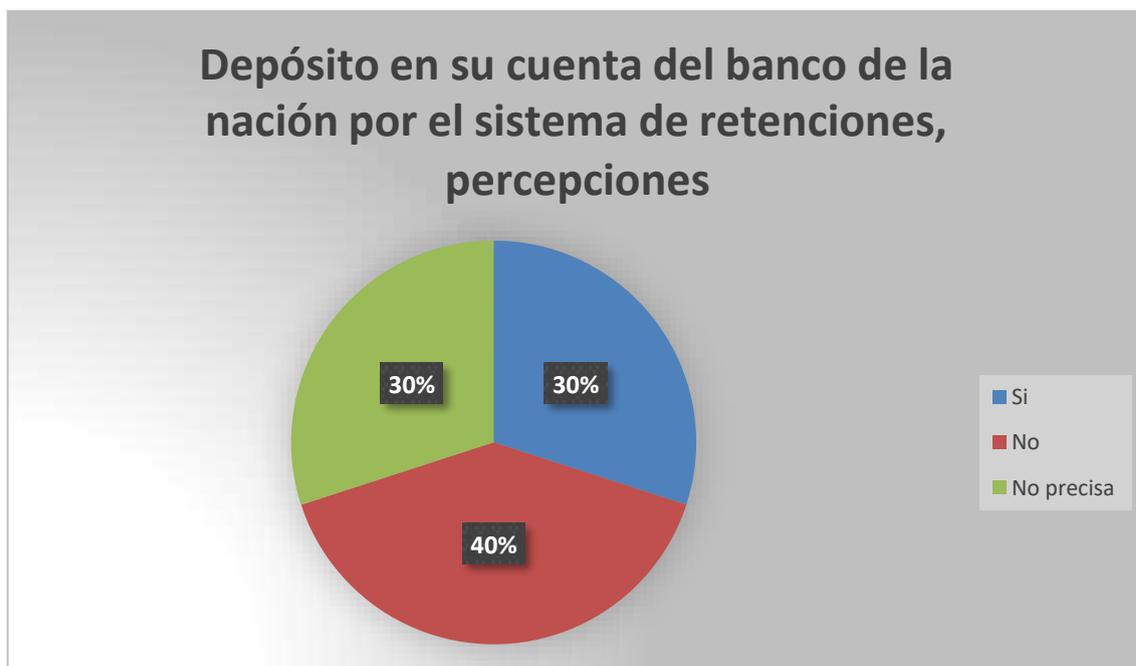


Figura Nº 9. Distribución porcentual sobre el régimen tributario en el Perú si es el adecuado en cuanto se refiere a su aplicación

Fuente: Tabla Nº 4.

Interpretación: del 100 % de los encuestados el 40% de los encuestados manifestaron que no tuvieron ningún problema en el caso de los depósitos por las cuentas de retenciones o percepciones, mientras que el 30% manifestaron que se encontraron en problemas y el otro 30 % no precisa dicha información.

3% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Quoted Text
- ▶ Cited Text
- ▶ Small Matches (less than 20 words)

Top Sources

- 2%  Internet sources
- 1%  Publications
- 2%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.